

FEDERACION ANDALUZA DE CICLISMO

NORMATIVA TECNICA



C/ Mar del Norte nº 3
11407 Jerez de la Frontera
www.andaluciacyclismo.com

2010

Editado por: Federación Andaluza de Ciclismo ©
Telf. 956 34 8812 Fax 956348617
C/ Mar del Norte nº3
11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)
www.andaluciacyclismo.com - fac@andaluciacyclismo.com

Año de publicación: 2010
Tercera edición (17 de marzo 2010)

REGLAMENTOS TECNICOS Y PARTICULARES DEL CICLISMO ANDALUZ

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I.- DISPOSICIONES GENERALES..... | 2 |
| I-A.- Normas Generales | 2 |
| I-B.- Categoría de Licencia de los/as Corredores/as | 3 |
| I-C.- Regulación de Enseñanzas Deportivas | 4 |
| I-D.- Calendario de Pruebas Ciclistas..... | 4 |
| I-E.- Organización y Reglamentos Particulares de las Carreras | 4 |
| I-F.- Equipos - Cesiones | 7 |
| I-G.- Equipamiento: Bicicletas, Cascos, Dorsales y Placas | 8 |
| I-H.- Vestimenta y Publicidad en Equipos Ciclistas | 8 |
| I-I.- Corredores y Equipos de Nacionalidad Extranjera..... | 8 |
| I-J.- Control del Dopaje | 8 |
| I-K.- Control de Carreras | 9 |
| I-L.- Obligaciones Financieras, Aval, Premios y Sanciones..... | 10 |
| II.- PRUEBAS EN CARRETERA | 18 |
| II-A.- Calendario de competiciones | 19 |
| II-B.- Composición de Equipos y Participación en Carreras..... | 19 |
| II-C.- Condiciones de Participación, Distancias y Desarrollos | 19 |
| II-D.- Reglamentos Campeonatos de Andalucía Fondo en Carretera y Contrarreloj..... | 21 |
| II-E.- Reglamentos Particulares de la Copa de Andalucía Fondo en Carretera | 21 |
| II-F.- CADEBA..... | 24 |
| III.- PRUEBAS EN PISTA..... | 26 |
| III-A.- Disposiciones Generales | 26 |
| III-B.- Campeonatos de Andalucía en Pista | 26 |
| IV.- PRUEBAS DE B.T.T..... | 26 |
| IV-A.- Disposiciones Generales | 26 |
| IV-B.- Reglamentos de los Campeonatos de Andalucía Rally, Descenso y Maratón | 27 |
| IV-C.- Open de Andalucía Rally, Descenso y Maratón | 27 |
| V.- PRUEBAS DE CICLO-CROSS..... | 40 |
| VI.- PRUEBAS DE BMX | 40 |
| VII.- PRUEBAS DE TRIAL..... | 40 |
| VIII.- COMPOSICIÓN DE EQUIPOS ARBITRALES | 40 |
| IX.- REGLAMENTO DE CICLOTURISMO | 40 |
| IX-A.- Marchas cicloturistas del Campeonato de Andalucía | 50 |
| X.- REGLAMENTO DE CICLISMO DE ESCUELAS | 51 |
| XI.- REGLAMENTO DEL CONTROL DEL DOPAJE | 52 |
| XII.- REGLAMENTO DE LA ESCUELA REGIONAL DE ENTRENADORES Y ENSEÑANZAS GENERALES..... | 52 |
| XIII.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA F.A.C..... | 53 |
| XIV.- REGLAMENTO COMITÉ TECNICO DE ARBITROS ANDALUCES..... | 74 |

REGLAMENTOS TÉCNICOS Y PARTICULARES DEL CICLISMO

Las disposiciones que se establecen a continuación constituyen el Reglamento de Ciclismo de la Federación Andaluza de Ciclismo y anula, definitivamente, los Reglamentos Generales y Técnicos, que hayan sido aprobados con anterioridad, así como la Normativa Técnica que igualmente haya sido aprobada con anterioridad a esta fecha.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I-A.- NORMAS GENERALES

I-A.1.- Normas Comunes

Los presentes Reglamentos son de aplicación a todas las personas y entidades que de una forma u otra se encuentren bajo el ámbito de la Federación Andaluza de Ciclismo.

Toda persona natural o jurídica, en posesión de la licencia federativa, tiene la obligación de conocer los presentes Reglamentos y, por tanto, se somete a las consecuencias que puedan derivarse de su aplicación, sin que, en ningún caso, pueda alegar ignorancia de los mismos.

Todas las personas señaladas con anterioridad deben tener presente que para todo cuanto se refiera al cumplimiento de estos Reglamentos deben dirigir sus peticiones a la Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo, para aclaraciones o solicitud de mejoras, o al Comité de Competición de la Federación Andaluza de Ciclismo para reclamaciones de competición o denuncias disciplinarias, siendo en este caso el procedimiento, el indicado en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Ciclismo.

I-A.1.1.- La Federación Andaluza de Ciclismo tiene competencia para fijar las limitaciones que estime oportunas respecto a la actividad deportiva de los corredores, relacionada con las exigencias propias de la categoría, en interés de la tutela del patrimonio deportivo ciclista.

I-A.1.2.- El Presidente de la Federación Andaluza de Ciclismo o Directivo en que delegue, cuando asista a un acto ciclista lo Presidirá, como máxima Autoridad Deportiva Ciclista en la Comunidad Autónoma Andaluza.

I-A.2.- Licencias

I-A.2.1.- Definición.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

NORMATIVA TECNICA 2010

El resguardo de solicitud de licencia tendrá una validez de 30 días. No siendo valido con enmiendas o tachaduras. El resguardo de solicitud de licencia sólo tiene validez en Andalucía. En el resto de España sólo se puede participar con licencia original.

I-A.2.2.- Periodo de validez.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-A.2.3.- Seguro obligatorio.

Adaptado a la Ley del deporte de la Comunidad Autónoma Andaluza

I-B.- CATEGORÍA DE LICENCIA DE LOS/AS CORREDORES/AS

Las categorías que se indican a continuación serán las que figurarán en la licencia de los ciclistas y se aplicarán, para todas las especialidades. En algunas especialidades se agruparán y otras pueden cambiar de denominación según sus Reglamentos específicos, pero no se reflejarán en las licencias.

I-B.1.- Corredores/as

| AÑO NACIMIENTO | EDAD | CATEGORÍA |
|-------------------|----------|--------------------------|
| HASTA 2000 | < 6 = 10 | PRINCIPIANTE |
| 1999-1998 | 11-12 | ALEVIN |
| 1997-1996 | 13-14 | INFANTIL |
| 1995-1994 | 15-16 | CADETE (MASC. Y FEM.) |
| 1993-1992 | 17-18 | JUNIOR (MASC. Y FEM.) |
| 1991-1988 | 19-22 | SUB-23 |
| 1987 y anteriores | 23 - | ELITE |
| 1980-1971 | 30-39 | MASTER 30 (MASC. Y FEM.) |
| 1970-1961 | 40-49 | MASTER 40 (MASC. Y FEM.) |
| 1960-1951 | 50-59 | MASTER 50 (MASC. Y FEM.) |
| 1950-1935 | 60-75 | MASTER 60 (MASC. Y FEM.) |
| 1991 y anteriores | 19 - | ELITE FEMINA |
| 1995 y anteriores | 15 - | CICLOTURISTA |
| 1986-1981 | 24-29 | SENIOR |

Tabla 1. Categorías

Los poseedores de la licencia Senior podrán durante la temporada, cambiar su licencia por una de competición (Elite) antes del 1 de mayo, según estipula la R.F.E.C. Los elites podrán solicitar una licencia de Senior o Master, antes del 1 de mayo, según estipula la R.F.E.C.

I-B.2.- Técnicos.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

Los directores de carrera, deberán de estar en posesión de la licencia de Director organizador de Carrera.

I-B.3.- Clubes.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-B.4.- Jueces, Árbitros y Cronometradores.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-C.- REGULACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

I-C.1.- Legislación.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-C.2.- Funciones de la licencia de Director Deportivo.

Para dirección de escuelas.

Para la dirección de equipos ciclistas.

Dirección de grupos deportivos.

Dirección de selecciones.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-D.- CALENDARIO DE PRUEBAS CICLISTAS.

I-D.1.- Inscripción de las pruebas

La categoría de una carrera se define por su inclusión en el calendario correspondiente: Calendario UCI: mundial, continental, etc.; Calendario R.F.E.C.: nacional; Calendario Andaluz: territorial. Todo ello sin perjuicio de la procedencia de los corredores, de tal forma que en una carrera territorial podrán participar corredores de otra autonomía, incluso extranjeros, conforme al Reglamento del Deporte Ciclista y las Normas legales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para la inscripción de pruebas en el calendario Regional del año siguiente, la Federación Andaluza de Ciclismo, durante el mes de Noviembre del presente año, enviará las solicitudes correspondientes para que los clubes soliciten las pruebas.

I-E.- ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS PARTICULARES DE LAS CARRERAS.

I-E.1.- Organización de carreras

Podrán organizar carreras ciclistas las entidades jurídicas que tengan licencia de club o de organizador en vigor.

La denominación de las carreras es propiedad del organizador, no así el recorrido, y aquella la perderán si dejan de celebrar la carrera dos años consecutivos pasando el nombre a la propiedad de la Federación Andaluza de Ciclismo, la cual podrá concederla a un nuevo organizador.

1-E.2.- Reglamento particular.

El Organizador debe cumplimentar un Reglamento particular para su prueba, que comprenda como mínimo los apartados que determina el Reglamento del Deporte Ciclista y que deberá ser aprobado por los órganos competentes de la Federación Andaluza de Ciclismo, y ser enviado al órgano administrativo competente (Delegación del Gobierno o Ayuntamiento según el caso), para obtener de las autoridades civiles la aprobación correspondiente. El reglamento y programa deberá ser aprobado en un plazo máximo de 5 días desde su correcta y completa presentación.

La Dirección General de Tráfico exige que los Reglamentos de las pruebas sean entregados con 45 días de anticipación al inicio de la carrera, por lo que es conveniente hacerlos llegar a la F.A.C., con al menos 10 días de antelación a los 45 días indicados.

1-E.2.1.- El organizador está obligado a solicitar en cada caso: las autorizaciones gubernativas y municipales correspondientes, a disponer del reglamento particular de carrera debidamente tramitado, así como observar las disposiciones normativas vigentes y disponer de cobertura de responsabilidad civil en los términos previstos por la legislación vigente. Igualmente el organizador será el responsable de la correcta señalización del recorrido.

1-E.2.2.- Una vez aprobado el reglamento particular por la Delegación Provincial de la Federación Andaluza de Ciclismo, será entregado un ejemplar al organizador, otro quedará en poder de la Federación Andaluza de Ciclismo, otro quedará para la Delegación Provincial y otra copia se entregará al Comité de Árbitros. El Reglamento, con la guía técnica, debe ser puesto en conocimiento de los clubes y de los corredores que participen en la prueba. No puede ser modificado sin la autorización del órgano técnico que lo ha aprobado.

Las modificaciones del reglamento o programa de carrera, aprobado por el órgano competente, incluidas aquellas a que hacen referencia al recorrido y al kilometraje, se autorizarán cuando se de una circunstancia sobrevenida, inmediatamente antes o durante la carrera, por causas imprevistas o de fuerza mayor que pongan en peligro la integridad de los concurrentes y la regularidad de la prueba. Tal circunstancia, deberá ser reconocida como válida por el presidente o un miembro del jurado técnico, y el director de organización.

Cualquier decisión, de las citadas anteriormente, deberá ser comunicada a los directores deportivos para que lo pongan en conocimiento de sus corredores en el más breve

espacio de tiempo posible, de forma colectiva o individualmente, según las circunstancias.

I-E.2.3.- Ningún reglamento podrá publicarse sin su aprobación ni podrá divulgarse un programa o reglamento cuyo contenido no se corresponda con el aprobado; la publicación, en cualquier forma, del reglamento y programa debe contener la indicación de que la carrera se desarrolla según el Reglamento del Deporte Ciclista.

En caso de no realizarse la carrera, por causa de fuerza mayor reconocida, el organizador puede solicitar celebrarla en otra fecha.

Independientemente de otras causas de fuerza mayor, una carrera podrá ser suspendida si no reuniese un número de participantes igual a las tres cuartas partes del número de premios anunciados, aunque podrá ser realizada con una disminución del 50% del número de premios anunciados, eliminando los de menor cuantía.

En caso de suspensión, el organizador deberá abonar al jurado técnico la minuta correspondiente.

I-E.2.4.- El organizador de una prueba debe de poner a disposición de los equipos participantes una lista de los Hospitales próximos al recorrido de la prueba o etapa, conveniados con el seguro de Accidente Deportivo concertado por la F.A.C. Igualmente tendrá que tener previsto lo siguiente:

- Preparará un local de inscripción (verificación de licencias y entrega de dorsales) adecuado a tal fin.

- Presentará al Presidente del Jurado Técnico las preinscripciones, si las hubiera.

- Tener dorsales en número suficiente (mínimo 200), con formato reglamentario, con suficientes elementos de fijación.

- Disponer de placas adecuadas para identificación de vehículos acreditados.

- Dispondrá de un local reservado, para la reunión con los Directores Deportivos, los árbitros Fuerzas de Orden Público lo suficiente amplio.

- Contar con un lugar adecuado para que los miembros del Jurado Técnico deliberen y puedan hacer las clasificaciones sin intromisión de corredores, directores y público.

- Inmediatamente después de terminada la prueba, tener preparada la Ceremonia Protocolaria para la entrega de los premios a los tres primeros clasificados de la carrera, el ganador de los pasos intermedios, y el primer equipo.

I-E.2.5.- Vehículos seguidores.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-E.2.6.- Participantes.

Todo/a participante en una prueba de carretera o cicloturismo aprobada por la Federación Andaluza de Ciclismo, será el/la responsable de su actuación, teniendo que circular ateniéndose a las normas de tráfico en carrera, y en caso de retirada por llevar más de cinco minutos sobre el pelotón principal de la prueba, o abandono en la misma, tendrá

que entregar el dorsal a los árbitros, u organizadores, y tendrá que ser evacuado por el coche de director de equipo/club al que pertenece o por el vehículo escoba.

Para pruebas de BTT maratón, aprobada por la Federación Andaluza de Ciclismo, será el/la responsable de su actuación, teniendo que circular ateniéndose a las normas de tráfico en carrera, y en caso de abandono, tendrá que entregar el dorsal a los árbitros, u organizadores, y tendrá que ser evacuado por el coche de director de equipo/club al que pertenece o por el vehículo escoba. En el caso de no llegar a tiempo a una zona con cierre de control, estará fuera de la competición, debiendo obligatoriamente tomar el camino alternativo preparado por la organización.

En caso de accidente, se eximirá de responsabilidad al organizador y a la Federación Andaluza de Ciclismo.

I-F.- EQUIPOS - CESIONES

I-F.1.- Equipos Ciclistas.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-F.2.- Contratos.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-F.3.- Cesiones.

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

I-F.4.- Selección Andaluza.

Cualquier corredor/a podrá ser convocado/a para formar parte del equipo Regional y debe considerarse a la disposición de la Federación Andaluza.

En caso de rehusar o no presentarse a un requerimiento no justificando su ausencia el un plazo de 24 horas de haber sido convocado, el/la corredor/a podrá ser suspendido de forma cautelar con un máximo de 30 días por el correspondiente órgano disciplinario. No se exime de su responsabilidad al responsable del equipo al que pertenezca el/la corredor/a, quien será denunciado ante el mencionado órgano disciplinario.

El/la corredor/a llamado a formar parte del equipo Andaluz, está obligado a utilizar cada elemento de la indumentaria y el material puesto a su disposición por la Federación Andaluza de Ciclismo

Cualquier corredor/a que sea seleccionado/a por la Federación Andaluza de Ciclismo para participar en los Campeonatos de España, tiene la obligación inexcusable de participar en los mismos, en la forma y condiciones que ésta establezca.

I-G.- EQUIPAMIENTO: BICICLETAS, CASCOS, DORSALES Y PLACAS.
Según Reglamentación R.F.E.C.

| | Dorsales | Placa de cuadro | Número de hombro | Placa de manillar |
|--------------------------|--|---|--|---|
| Altura | 18 cm | 9 cm | 11 cm | 18 cm BTT- 20 cm BMX |
| Anchura | 16 cm | 13 cm | 12 cm | 18 cm BTT- 25 cm BMX |
| Cifras | 10 cm | 6 cm | 7 cm | 8 cm BTT- 10 cm BMX |
| Espesor del trazo | 1,5 cm | 0,8 cm | 0,8 cm | 1,5 cm BTT y BMX |
| Publicidad | Altura de 6 cm sobre la parte inferior | Rectangulo de 11x2 cm sobre la parte superior | Altura de 2 cm sobre la parte inferior | BTT altura 4 cm sobre la parte superior e inferior - BMX altura de 6 cm en la parte inferior. |

Tabla 2. Dimensiones de Dorsales y Placas

I-H.- VESTIMENTA Y PUBLICIDAD EN EQUIPOS CICLISTAS
Según Reglamentación R.F.E.C.

I-I.- CORREDORES Y EQUIPOS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

I-I.1.- Corredores con residencia en Andalucía.

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-I.2.- Corredores con licencia en vigor de otra Federación Nacional

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-I.3.- Participación de corredores extranjeros y comunitarios: individualmente y en equipos.

Los corredores de nacionalidad extranjera y comunitarios podrán participar en los Campeonatos de Andalucía en las diferentes modalidades y categorías. Optando a los premios en metálico y trofeos, exceptuando la medalla, maillot y título de Campeón/a de Andalucía.

Igualmente podrán participar en otras pruebas que se celebren en Andalucía. Optando a premios igual que cualquier corredor Andaluz.

I-I.4.- Competiciones en el extranjero

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-J.- CONTROL DEL DOPAJE

I-J.1.- Aspectos generales

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-J.2 Relación de pruebas

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-J.3 Relación de corredores

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-K.- CONTROL DE CARRERAS

I-K.1.- Actas de carrera

Los presidentes de Jurado Técnico de las carreras incluidas en el Calendario de la Federación Andaluza, remitirán directamente a la Delegación Provincial el acta de la carrera en un plazo máximo de 4 días de finalizada la misma. En cuanto a Campeonatos Regionales, Provinciales y Copa o Open de Andalucía deberán enviarse en un plazo máximo de 48 horas el acta a la Federación Andaluza de Ciclismo.

I-K.2.- Hoja de inscripción.

Junto al acta se deberá remitir la hoja de inscripción.

I-K.3.- Designación de Árbitros

Es competencia exclusiva del Comité Técnico de Árbitros, las designaciones de los Jurados Técnicos para todas las pruebas de carácter Nacional que por Delegación, les autorice el Comité Nacional y todas las de carácter Regional.

I-L.- OBLIGACIONES FINANCIERAS, AVAL, PREMIOS Y SANCIONES

I-L.1.- Obligaciones Financieras.

I-L.1.1.- Importe de licencias.

| Categorías | Euros |
|---|-------|
| Principiante | 36 |
| Alevín | 36 |
| Infantil | 36 |
| Cadete | 54 |
| Júnior | 64 |
| Sub-23 | 69 |
| Elite | 69 |
| Master 30-40-50-60 | 69 |
| Cicloturista | 64 |
| Senior | 69 |
| D. Deportivo Nacional | 113 |
| D. Deportivo Regional II | 98 |
| D. Deportivo Regional I | 88 |
| Médico | 78 |
| Fisioterapeuta | 78 |
| Monitor | 78 |
| Masajista | 78 |
| Cuidador | 78 |
| Mecánico | 78 |
| Dirigente | 63 |
| Organizador | 163 |
| Director Org. de Carreras | 128 |
| Club | 115 |
| Juez Arbitro Nac. Esp. | 117 |
| Juez Arbitro Nacional | 102 |
| Juez Arbitro Autonómico | 92 |
| Aspirante a Juez Arbitro | 67 |
| Aspirante a Juez Arbitro 1º año | 52 |
| Afiliación deportistas sin licencia | 10 |
| Duplicado de Licencia (extravío o Robo) | 15 |

Tabla 3. Precios de Licencias

NORMATIVA TECNICA 2010

I-L.1.2.- Tasas Federativas.

| | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| - Vueltas/Carreras 1 día de Elite UCI | 10 % |
| - Criteriums | 300.-€ |
| - Vueltas de Sub-23-Elite | 10 % |
| - Vueltas de Júniors | 10 % |
| - Carreras de un día (Sub-23-Elites/Júniors/Cadetes) | |
| - CADETES | 90.-€ |
| - JÚNIOR | 115.-€ |
| - SUB23-ELITES | |
| *Regional 1.12.4 | 175.-€ |
| *Nacional 1.12.3 | 275.-€ |
| *Nacional 1.12.1/1.12.2 | 375.-€ |
| - Carreras de Masters / Seniors | 115.-€ |
| - Carreras de Masters 40-50-60 | 115.-€ |
| - Marchas de Cicloturistas/Carreras Sociales | 115.-€ |
| - Carreras de Escuelas | 0.-€ |
| - Carreras de Pista/Mountain Bike/TrialBici/BMX | 115.-€ |
| - Carreras Promoción (Febrero/Marzo-Circuito urbano) | 50.- € |

Nota: En pruebas de carretera con varias categorías, se aplicará la suma de las dos tasas mayores.

I-L.1.3.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El importe de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil a sufragar por el Organizador para cada prueba, queda establecido en 125€ para el caso de suscribir el propio de la F.A.C.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO

I-L.1.4.- Derechos de arbitraje.

| PRUEBAS DEL CALENDARIO AUTONÓMICO RUTA, BTT, PISTA, BMX Y TRIAL BICI | | | | |
|---|-----------------|------------------------|--------------------|---------------------------|
| CATEGORIAS | ARBITROS | EUROS x DIA | VEHICULOS | |
| | | | CARRETERA | CIRCUITO CORTO |
| <i>ESCUELAS</i> | 3 | 230 | - | 1 MOTO |
| <i>ESCUELAS-CADETES</i> | 4 | 335 | 4 COCHES | 1 MOTO |
| <i>CADETES</i> | 4 | 295 | 4 COCHES | 1 MOTO |
| <i>JUNIOR</i> | 4 | 335 | 4 COCHES | 1 MOTO |
| <i>SUB 23-ELITE</i> | 4 | 335 | 4 COCHES | 1 MOTO |
| <i>SENIOR-MASTER 30</i> | 5 | 410 | 4 COCHES | 1 MOTO |
| <i>MASTER 40-50-60</i> | 5 | 410 | 4 COCHES 1 MOTO | 1 MOTO |
| <i>Sénior/Master 30 Master40-50-60 (dos pruebas separadas)</i> | 5 | 585 | 4 COCHES 1 MOTO | 1 MOTO |
| <i>ELITE UCI</i> | 5 | 410 | 4 COCHES 1 MOTO | 1 MOTO |
| <i>MULTICATEGORIAS (3 o más categorías)</i> | 5 | 510 | 4 COCHES 1 MOTO | 1 MOTO |
| <i>CICLOTURISMO (con cierre de control a las 6 horas)</i> | 1 | 110 | 1 COCHE | - |
| <i>CICLOTURISMO (con cierre de control a las 8 horas)</i> | 1 | 130 | 1 COCHE | - |
| <i>CICLOTURISMO (con cierre de control a las 10 horas)</i> | 1 | 150 | 1 COCHE | - |
| | | | VEHICULOS | |
| | | | COCHES | MOTOS |
| <i>BTT RALLY</i> | 4 | 335 | - | 1 |
| <i>BTT DESCENSO</i> | 4 | 335 | 1 | - |
| <i>BTT 4 CROSS-DUAL</i> | 4 | 335 | - | - |
| <i>BTT MARATON (con cierre de control a las 6 horas)</i> | 4 | 435 | 1 | 1 |
| <i>BTT MARATON (con cierre de control a las 8 horas)</i> | 4 | 515 | 1 | 1 |
| <i>BTT MARATON (con cierre de control a las 10 horas)</i> | 4 | 595 | 1 | 1 |
| <i>PISTA</i> | 6+3 | 635 | - | - |
| <i>BMX</i> | 2 | 185 | - | - |
| <i>TRIAL BICI</i> | 2 | 185 | - | - |

Tabla 4. Derechos Arbitrales

NORMATIVA TECNICA 2010

| COPA DE ANDALUCIA RUTA OPEN ANDALUCIA BTT MARATON | | | | |
|---|-------------------|--------------|------------------|--------------|
| CATEGORIAS | COMISARIOS | EUROS | VEHICULOS | |
| | | | COCHES | MOTOS |
| CADEBA | 5 | 410 | 4 | 1 |
| JUNIOR | 5 | 410 | 4 | 1 |
| SUB 23-ELITE | 5 | 410 | 4 | 1 |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 6 horas)</i> | 5 | 535 | 1 | 1 |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 8 horas)</i> | 5 | 635 | 1 | 1 |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 10 horas)</i> | 5 | 735 | 1 | 1 |

| CAMPEONATO DE ANDALUCIA RUTA, BTT, PISTA, BMX Y TRIAL BICI | | | | |
|---|-----------------|--------------|------------------|--------------|
| CATEGORIAS | ARBITROS | EUROS | VEHICULOS | |
| | | | COCHES | MOTOS |
| CADETES | 6 | 605 | 5 | 1 |
| JUNIOR | 6 | 605 | 5 | 1 |
| SUB 23-ELITE | 6 | 605 | 5 | 1 |
| SENIOR-MASTER 30 | 7 | 700 | 5 | 1 |
| MASTER 40-50-60 | 7 | 700 | 6 | 1 |
| CONTRA RELOJ | 7 | 700 | 3 | 2 |
| BTT RALLY | 5 | 510 | - | 1 |
| BTT DESCENSO | 5 | 510 | 1 | - |
| BTT 4 CROSS-DUAL | 5 | 510 | - | - |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 6 horas)</i> | 5 | 530 | 1 | 1 |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 8 horas)</i> | 5 | 630 | 1 | 1 |
| BTT MARATON <i>(con cierre de control a las 10 horas)</i> | 5 | 730 | 1 | 1 |
| PISTA | 6+3 | 815 | - | - |
| BMX | 2 | 185 | - | - |
| TRIAL BICI | 2 | 185 | - | - |

Tabla 5. Derechos Arbitrales

SUPLEMENTOS Y OBSERVACIONES EXCLUSIVAS PARA PRUEBAS AUTONOMICAS, COPA/OPEN DE ANDALUCIA Y CAMPEONATO DE ANDALUCIA

Si una jornada se divide en dos sesiones (mañana y tarde), se les abonará a cada colegiado asistente, un plus de 20 € con cargo a la organización. No aplicable para pruebas de BMX y Trial Bici.

En las tasas de control de competiciones, se incluyen 35 € en concepto de Derechos de Comité y 20 € en concepto de desplazamiento por cada colegiado asistente.

Si por circunstancias de la prueba, debe realizarse el día anterior a la misma la inscripción y verificación de licencias de los corredores, así como un control de entrenamientos, se les abonará a cada colegiado asistente un plus, correspondiente a una jornada de competición según el carácter de la prueba y la disciplina, con cargo a la organización.

Todas las cantidades indicadas son libres de impuestos y deberán abonarse íntegramente con antelación a la prueba y conjuntamente con las Tasas Federativas.

Para carreras con gran participación, de características especiales de la disciplina, un control extraordinario o servicios especiales de cronometraje, el número de árbitros serán estudiados por el CTAA según las necesidades de la prueba y por tanto podrían aumentar los mismos, así como las tasas de control de competición y el número de vehículos.

Los casos no reflejados en estos baremos serán estudiados caso por caso individualmente.

SUPLEMENTOS Y OBSERVACIONES EXCLUSIVAS PARA ARBITROS DESIGNADOS POR EL CTAA PARA PRUEBAS AUTONOMICAS

Los árbitros, incluidos quienes se encuentren en formación, designados por el Comité Técnico de Árbitros Andaluces (CTAA) a una prueba a más de 200 Km (ida) recibirán un plus de 20 €

El Jurado Técnico designado para una prueba, debe permanecer en el lugar de la competición en caso de retraso en el inicio de la misma por: climatología adversa; en tanto no sea efectiva la presencia de las autoridades de Tráfico; ausencia de una ambulancia convenientemente equipada; ausencia del médico de carrera, así como otra/s persona/s, vehículos y equipamientos necesarios para el normal desarrollo de la carrera. Transcurridas dos horas desde el inicio de salida fijado en el reglamento particular, el Jurado Técnico dará por suspendida para ese día la citada prueba o manifestación ciclista, abonándose a cada colegiado asistente lo correspondiente como si la prueba se hubiese celebrado.

Si una prueba con baremo extraordinario (Campeonatos de Andalucía, Copa/Open de Andalucía y pruebas de BTT Maratón) es suspendida antes del comienzo de la competición, por razones ajenas a la organización (climatología adversa, causas administrativas o similares), solo se les abonará a cada colegiado asistente 55 € de dieta más el desplazamiento correspondiente si lo hubiere.

NORMATIVA TECNICA 2010

El abono de los desplazamientos se realizará por un vehículo cuando sean de la misma provincia y en número máximo de 4 árbitros, y de dos vehículos cuando sean de la misma provincia y en número máximo de 8 árbitros. Se atenderán casos excepcionales.

El precio del kilometraje queda fijado según lo estipulado por la Junta de Andalucía.

El CTAA se reserva el derecho de determinar a qué pruebas asisten Arbitros en Formación, en base a los cuadrantes expuestos y a su criterio de seguimiento y formación. No necesariamente acudirán a todas las pruebas calendadas.

Se entiende por Comisario en Formación, los Aspirantes a Juez Arbitro en todos los casos, además de los Árbitros Autonómicos que no han desempeñado o carecen de experiencia en las diferentes funciones que desarrolla un comisario y los Árbitros Nacionales en periodo de adquirir más experiencia en el desempeño de la labor de un comisario en una prueba.

Los Arbitros en Formación para pruebas no autonómicas, no percibirán dieta alguna, aunque sí contarán con los gastos de alojamiento y manutención (si se da el caso) por cuenta del CTAA.

Cuando un miembro del CTAA sea nombrado por éste para impartir o controlar un seminario, curso o cualquier otra función de nuestro ámbito, organizada por la Federación Andaluza de Ciclismo, percibirá 75 € más desplazamientos. 90 € con todos los conceptos incluidos.

OBSERVACIONES PRUEBAS NACIONALES CELEBRADAS EN ANDALUCIA

| PRUEBAS NACIONALES CELEBRADAS EN ANDALUCIA | | | | |
|---|-----------------|------------------|------------------|--------------|
| CATEGORIAS | ARBITROS | EUROS | VEHICULOS | |
| | | | COCHES | MOTOS |
| VUELTAS ó CHALLENGES RUTA | 7 CTAA | 770 x día | 6 | 2 |
| COPA DE ESPAÑA ó COPA PORVENIR RUTA | 6 CTAA | 665 | 5 | 2 |
| TODAS LAS CATEGORIAS | 6 CTAA | 665 | 5 | 1 |
| CICLOTURISMO | 1 CTAA | 140 | 1 | - |
| BTT RALLY | 5 CTAA | 560 | - | 1 |
| BTT RALLY (Nacional) | 6 CTAA | 660 | - | 1 |
| BTT MARATON | 5 CTAA | 550 | 1 | 1 |
| BTT MARATON (Nacional) | 6 CTAA | 660 | 1 | 1 |

Tabla 6. Derechos Arbitrales

Estas tarifas corresponden solo y exclusivamente para designaciones realizadas por el CTAA para pruebas Nacionales. Los Arbitros designados por el CTA, sean o no andaluces, se

regularán por lo que marque cada temporada la RFEC y el propio CTA, incluidas las observaciones.

En las tasas de control de competiciones para pruebas de Carácter Nacional se incluyen 30 € en concepto de desplazamiento por cada árbitro asistente.

Para las pruebas de Cicloturismo y BTT con una duración extraordinaria prevista o predecible inicialmente en el reglamento de la prueba (más de seis horas de competición desde el inicio de la misma y hasta la llegada del último corredor), se les abonará a cada colegiado asistente, un plus de 15 € con cargo a la organización.

Si una jornada se divide en dos sesiones (mañana y tarde), se les abonará a cada colegiado asistente, un plus de 15 €, con cargo a la organización. No aplicable para pruebas de BMX y Trial.

Si por circunstancias de la prueba, debe realizarse el día anterior a la misma la inscripción y verificación de licencias de los corredores, así como un control de entrenamientos, se les abonará a cada colegiado asistente un plus de 110 € (75 € de dieta, 5 de Derechos de Comité más 30 de desplazamiento), con cargo a la organización.

Todas las cantidades indicadas son libres de impuestos y deberán abonarse íntegramente con antelación a la prueba y conjuntamente con las Tasas Federativas.

Para carreras con gran participación, de características especiales de la disciplina, un control extraordinario o servicios especiales de cronometraje, el número de árbitros serán estudiados por el CTAA previa autorización del CTA, según las necesidades de la prueba y por tanto podrían aumentar los mismos, así como las tasas de control de competición y el número de vehículos.

Los casos no reflejados en estos baremos serán estudiados caso por caso.

***PRUEBAS DEL CALENDARIO MUNDIAL, EUROPEO,
VUELTAS A ESPAÑA Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA***

***SEGÚN LA TARIFA REGULADA POR LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE
CICLISMO Y EL COMITÉ NACIONAL DE ARBITROS PARA 2009***

***OBSERVACIONES PRUEBAS DEL CALENDARIO MUNDIAL, EUROPEO,
VUELTAS A ESPAÑA Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA CELEBRADOS EN ANDALUCIA***

La tarifa del Comité Técnico de Árbitros Andaluces (CTAA) para pruebas del calendario Mundial, Europeo, Vueltas a España o Campeonatos de España, estarán reguladas por lo que marque cada temporada la RFEC y el Comité Técnico de Árbitros (CTA), incluidas las observaciones.

NORMATIVA TECNICA 2010

Todas las cantidades indicadas son libre de impuestos.

En las pruebas Internacionales, Vueltas a España o Campeonatos de España celebradas en Andalucía, las cantidades citadas correspondientes a Árbitros designados por el CTAA, así como los derechos de comité y desplazamientos, deberán abonarse íntegramente antes de la finalización de la prueba.

Para carreras con gran participación, de características especiales de la disciplina, un control extraordinario o servicios especiales de cronometraje, el número de árbitros serán estudiados por el CTAA previa autorización del CTA, según las necesidades de la prueba y por tanto podrían aumentar los mismos.

INDEMNIZACION POR COMISARIO

| | PRIEBAS AUTONOMICAS | CAMPEONATOS DE ANDALUCIA | PRIEBAS NACIONALES |
|---|---------------------|--------------------------|--------------------|
| RUTA | | | |
| Elite UCI | 55 | - | 75 |
| Multicategorías | 75 | - | 75 |
| Cicloturismo | 55 | - | 75 |
| Elite y Sub-23 | 55 | 75 | 75 |
| Sénior - Master 30 | 55 | 75 | 75 |
| Master 40-50-60 | 55 | 75 | 75 |
| Sénior/Master 30 y Master40-50-60 (dos pruebas separadas) | 90 | - | - |
| Júnior | 55 | 75 | 75 |
| Cadetes - Escuelas | 55 | - | 75 |
| Cadetes | 45 | 75 | 75 |
| Escuelas | 45 | 45 | - |
| Comisario en Formación | 20 | 20 | - |
| BTT | | | |
| Maratón | 80 | 80 | 75 |
| Rally - Descenso | 55 | 75 | 75 |
| Comisario en Formación | 20 | 20 | - |
| BMX y TRIAL BICI | | | |
| Todas las categorías | 55 | 75 | 75 |
| Comisario en Formación | 20 | 20 | - |
| PISTA | | | |
| Todas las categorías | 55 | 75 | 75 |
| Comisario en Formación | 30 | 50 | - |

Tabla 7. Derechos Arbitrales

I-L.2.- Aval.

Según Reglamentación R.F.E.C.

I-L.3.- Premios.

Los premios mínimos en las pruebas en línea del Calendario Regional Andaluz son los que se indican, y serán repartidos de la siguiente forma:

| CATEGORÍAS | PREMIOS MÍNIMOS |
|-------------------------------------|--|
| PRINCIPIANTES, ALEVINES, INFANTILES | TROFEO 3 PRIMEROS/AS CLASIFICADAS/OS POR CATEGORÍA |
| CADETE | 210.- Euros a repartir entre los 20º mejores clasificados. |
| JUNIOR | 420.- Euros a repartir entre los 20º mejores clasificados. |
| SUB-23 Y ELITE | 840.- Euros a repartir entre los 20º mejores clasificados. |
| SENIOR, MASTER 30, MASTER 40,50,60. | TROFEO A LOS 3 PRIMEROS CLASIFICADOS POR CATEGORÍA |
| B.T.T. | 970.- Euros. Mínimo a repartir entre todas las categorías en pruebas de Copa de Andalucía. El resto según organizador. |

Tabla 8. Premios Carreras

I-L.4.- Sanciones.

Las sanciones son de carácter técnico o disciplinario. Las primeras se sancionan directamente por el jurado de la prueba, las segundas, por el órgano disciplinario competente. Las sanciones técnicas económicas serán abonadas en el plazo de un mes desde la notificación efectuada por la Federación Andaluza de Ciclismo, sin perjuicio del derecho de reclamación que asista al supuesto infractor de conformidad con el vigente régimen disciplinario federativo.

El baremo de sanciones a aplicar en las pruebas del calendario andaluz serán las indicadas en la columna "OTRAS PRUEBAS" del baremo de sanciones del Reglamento del Deporte Ciclista, aplicándoles un coeficiente reductor del 60 % para todos los casos. (los decimales se desprecian), de aplicación una vez sea aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo.

*Nota: 1 franco suizo = 0.67 euros.

II.- PRUEBAS EN CARRETERA

Se recomienda a los organizadores de pruebas de categorías junior y sub23-elite,

las soliciten con carácter nacional, al efecto de contar con una mayor participación. El importe de inscripción que se establece en las pruebas de carretera es de 0 Euros, salvo aquellas pruebas que por normativa tengan que disponer de videofinish, que podrán tener una inscripción máxima de hasta 2 €

II-A.- CALENDARIO DE COMPETICIONES

Se adjunta en anexo aparte.

II-B.- COMPOSICIÓN DE EQUIPOS Y PARTICIPACIÓN EN CARRERAS

II-B.1.-Disposiciones generales

Según Reglamentación de la R.F.E.C.

II-B.2.- Para las categorías de Cadetes a Elites, tanto masculino como femenino, no se autorizará la participación en pruebas fuera del territorio andaluz, cuando se celebre una prueba de Campeonato o Copas de Andalucía, salvo obligada participación en las Copas o Campeonatos de España.

II-C.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, DISTANCIAS Y DESARROLLOS

II-C.1.-Pruebas de un día, carácter Regional.

| CATEGORÍA | REGLAMENTACIÓN |
|---|--|
| Principiantes, Alevines e Infantiles | Según Reglamento de Ciclismo de Escuelas Pág.50 |
| CADETE | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| JÚNIOR | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| SUB-23 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| ELITE | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| SENIOR | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| MASTER 30 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| MASTER 40-50-60 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS CADETE | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS JÚNIOR | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS ELITE | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS MASTER 30 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS MASTER 40 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS MASTER 50 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| FÉMINAS MASTER 60 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |

Tabla 9. Pruebas de un día de carácter regional

II-C.2.- Participación conjunta en pruebas de un día

| CATEGORÍA | REGLAMENTACIÓN |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| CADETE Y JÚNIOR | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| JÚNIOR Y SUB-23 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| SUB-23 Y ELITE | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| SUB23-ELITES-SENIOR-MASTER 30 | Según Reglamentación de F.A.C. |
| MASTER 40-50-60 | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |
| SENIOR-MASTER 30-40-50-60 | Según Reglamentación de F.A.C. |
| SUB23-ELITES-EQUIPOS MASTERS | Según Reglamentación de F.A.C. |
| FÉMINAS | Según Reglamentación de la R.F.E.C. |

Tabla 10. Participación Conjunta en Pruebas de un día

SUB23-ELITES-SENIOR-MASTER 30: en estas pruebas participarán los sub23, los elites de primer año, los senior y master 30, en pruebas de un kilometraje máximo de 120 Km, con la disputa de al menos 3 trofeos para sub 23-elite, 3 trofeos para senior y 3 trofeos para master 30. El organizador dispondrá de videofinish y todos los elementos organizativos necesarios para realizar una prueba de carretera de gran número de participantes.

SENIOR-MASTER 30-MASTER 40-50-60: pruebas de un kilometraje máximo de 80 Km, (60 km para los master 60) con la disputa de al menos 3 trofeos por categoría. El organizador dispondrá de videofinish y todos los elementos organizativos necesarios para realizar una prueba de carretera de gran número de participantes, y con circuito adecuado para desarrollar una prueba con diferencia de kilometraje entre categorías. La incorporación de las categorías con menor kilometraje se realizará al paso del pelotón principal. Para ello un arbitro dará una salida neutralizada a la categoría a incorporar y cuando el pelotón principal les de caza, el arbitro dará la salida real en carrera.

SUB23-ELITES Y EQUIPOS MASTERS: pruebas de un kilometraje máximo de 100 km, donde podrán participar los sub23, los elites y equipos de masters por invitación. Estos equipos podrán estar formados por corredores senior, master 30 y master 40. Los equipos de master estarán formado por al menos 4 corredores en la salida. Sólo habrá una clasificación, y se disputarán al menos trofeo a los tres primeros. Los premios mínimos a repartir del 1º al 20º clasificado serán de 1200 €

II-D.- REGLAMENTOS DE LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA, FONDO EN CARRETERA Y CONTRA RELOJ.

La Comisión Técnica señalará las fechas y lugares de celebración, así como a los responsables de su organización.

II-D.1.-Categorías

Cadetes, Júnior, Sub-23/Elite, Senior, Master 30, 40,50,60, Fémimas.

II-D.2.-Inscripciones

Tendrá que estar reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

II-D.3.-Reuniones oficiales

Estará reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

II-D.4.-Instrucciones técnicas especiales

Quedarán reflejados en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

II-E.- REGLAMENTOS PARTICULARES DE LA COPA DE ANDALUCÍA FONDO EN CARRETERA

II-E-1.- Reglamento Copa Andalucía fondo en carretera

1º) Toda entidad que organice una Copa de Andalucía de Carretera, queda obligada a cumplir el pliego de condiciones de dichas pruebas. Dicho pliego será enviado a los interesados.

2º) La Federación Andaluza de Ciclismo, establece la Copa de Andalucía fondo en carretera con el fin de estructurar la competición con pruebas de alto nivel y estimular a los ciclistas de las categorías: Júnior, Elite/Sub-23, Senior, Master-30, 40, 50 y 60.

3º) La Copa de Andalucía es una competición formada por pruebas de un día, celebrándose a ser posible, una por provincia. La lista de pruebas, fechas de celebración y la información de los organizadores, se adjuntará en el Calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

Pudiera darse el caso, de que en alguna provincia no hubiera una prueba de una categoría determinada que reuniera las características exigidas, en cuyo caso, la Comisión Técnica podrá adjudicar dos o más pruebas por provincia, si lo creyera conveniente.

4º) La Copa de Andalucía es abierta a la participación de todos los corredores de nacionalidad española y extranjeros pertenecientes a equipos/club andaluces o nacionales. Puntuando todos los participantes con licencia de la R.F.E.C.

5º) El importe de inscripción que se establece en las pruebas, según sección II (pruebas en carretera).

6º) Cada equipo/club la participación en número de corredores, es libre en todas las categorías.

7º) *El Organizador aportará para el acto protocolario aparte de los premios en metálico los siguientes Trofeos:*

- 1º, 2º y 3º clasificado individual
- 1º equipo clasificado

8º) La Copa de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual final que tendrá los siguientes premios:

| | JÚNIOR | SUB-23-ELITE | SENIOR Y MASTER 30, 40, 50 Y 60 |
|----|---------------|---------------|------------------------------------|
| 1º | 150 €+ Trofeo | 200 €+ Trofeo | Trofeo (por categoría) |
| 2º | 115 €+ Trofeo | 150 €+ Trofeo | Trofeo (por categoría) |
| 3º | 75 €+ Trofeo | 100 €+ Trofeo | Trofeo (por categoría) |
| 4º | 60 € | 80 € | |
| 5º | 50 € | 70 € | |

Tabla 11. Premios Copa de Andalucía de Carretera

En la Clasificación individual podrán figurar todos los corredores que posean licencia expedida a través de la Federación Andaluza de Ciclismo. Expedida por la RFEC. Las clasificaciones se actualizarán después de cada una de las pruebas puntuables. Para la clasificación final, puntuaran todas las pruebas.

Para el caso concreto de las Copas de Andalucía de Senior-Master30 y Master 40-50-60, puntuarán todas las pruebas celebradas, menos la de peor puntuación, para el caso que se celebren cinco o más pruebas. En caso de celebrarse menos de cinco pruebas puntuarán todas las pruebas celebradas. La no asistencia a una prueba se considera 0 puntos.

9º) Los Organizadores de pruebas puntuables para la Copa de Andalucía deberán admitir la participación de todos los equipos/clubes Andaluces. El número máximo de participantes en cada prueba será de 200.

NORMATIVA TECNICA 2010

10º) El Reglamento de competición aplicable cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI, en los artículos relativos a pruebas de un día.

11º) El orden de vehículos de equipos de Directores Deportivos en la prueba, se determinará en la reunión de los directores deportivos con el Jurado Técnico .y según los siguientes criterios:

Para la primera prueba:

- 1.- Los equipos inscritos en la R.F.E.C. presentes en la reunión.
- 2.- Los clubes presentes en la reunión.
- 3.- Por sorteo entre el resto de equipos no presentes en la reunión.
- 4.- Por sorteo entre el resto de clubes no presentes en la reunión.

Para el resto de pruebas:

1.- Con arreglo a la clasificación general individual provisional de los corredores as mejor clasificados/as de los diferentes equipos/clubes.

- 2.- Sorteo el resto de equipos/clubes participantes y no clasificados.

12º) La clasificación Individual se realizará adjudicando a los 30 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

| Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1º | 60 | 11º | 24 | 21º | 13 |
| 2º | 54 | 12º | 22 | 22º | 12 |
| 3º | 49 | 13º | 21 | 23º | 11 |
| 4º | 45 | 14º | 20 | 24º | 10 |
| 5º | 41 | 15º | 19 | 25º | 9 |
| 6º | 37 | 16º | 18 | 26º | 8 |
| 7º | 33 | 17º | 17 | 27º | 7 |
| 8º | 30 | 18º | 16 | 28º | 6 |
| 9º | 28 | 19º | 15 | 29º | 5 |
| 10º | 26 | 20º | 14 | 30º | 4 |

Tabla 12. Puntuación Copa de Andalucía de Carretera

13º) En caso de empate a puntos se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de

terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

14º) Para la clasificación por equipos, se sumarán los puestos de los tres primeros clasificados de cada equipo, que deberán de contar con la menos tres clasificados en la Clasificación Individual General. Ganará el equipo que menor puntuación obtenga.

15º) La Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo, se reserva el derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente, o bien, en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

II-F.- CADEBA

1º) Toda entidad que organice una prueba CADEBA, queda obligada a cumplir el pliego de condiciones de dichas pruebas. Dicho pliego será enviado a los interesados.

2º) La Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Ciclismo, establece el CADEBA para las categorías de Cadetes e Infantiles.

3º) El CADEBA es una competición formada por pruebas de un día. Con un máximo de 6 pruebas. La lista de pruebas, fechas de celebración y la información de los organizadores, se adjuntará en el Calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

4º) El CADEBA es abierta a la participación de todos los corredores de nacionalidad española y extranjeros pertenecientes a equipos/club andaluces o nacionales. Puntuando solo los corredores que posean licencia expedida por la Federación Andaluza de Ciclismo.

5º) Para estas pruebas no se establece cuota de inscripción.

6º) Para cada equipo/club la participación en número de corredores, es libre.

7º) Para las pruebas de carretera el *Organizador aportará para el acto protocolario aparte de los premios en metálico de los cadetes los siguientes Trofeo (tanto para cadetes como infantiles):*

- 1º, 2º y 3º clasificado individual
- 1º equipo clasificado

8º) El CADEBA comprenderá una Clasificación Individual final que tendrá los siguientes premios:

NORMATIVA TECNICA 2010

| CADETE | |
|--------|---------------|
| 1º | 150 €+ Trofeo |
| 2º | 100 €+ Trofeo |
| 3º | 75 €+ Trofeo |
| 4º | 50 € |
| 5º | 40 € |

Tabla 13. Premios clasificación Final CADEBA

En la Clasificación individual podrán figurar todos los corredores que posean licencia expedida a través de la Federación Andaluza de Ciclismo.

9º) Para la clasificación por equipos, se sumarán los puestos de los tres primeros clasificados de cada equipo, que deberán de contar con la menos tres clasificados en la Clasificación Individual General. Ganará el equipo que menor puntuación obtenga.

10º) Los Organizadores de pruebas puntuables para los CADEBA deberán admitir la participación de todos los equipos/clubes Andaluces. El número máximo de participantes para las pruebas de circuito será de 200.

11º) El Reglamento de competición aplicable cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI, en los artículos relativos a pruebas de un día.

12º) Para las pruebas de carretera, habrá un vehículo neutro para la asistencia de corredores.

13º) La clasificación Individual para las pruebas de carretera, se realizará adjudicando a los 30 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

| Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1º | 60 | 11º | 24 | 21º | 13 |
| 2º | 54 | 12º | 22 | 22º | 12 |
| 3º | 49 | 13º | 21 | 23º | 11 |
| 4º | 45 | 14º | 20 | 24º | 10 |
| 5º | 41 | 15º | 19 | 25º | 9 |
| 6º | 37 | 16º | 18 | 26º | 8 |
| 7º | 33 | 17º | 17 | 27º | 7 |
| 8º | 30 | 18º | 16 | 28º | 6 |
| 9º | 28 | 19º | 15 | 29º | 5 |
| 10º | 26 | 20º | 14 | 30º | 4 |

Tabla 14. Puntuación CADEBA

14º) La clasificación final del CADEBA, se obtendrá de la suma de puntos obtenidos en las pruebas de carretera.

15º) En caso de empate a puntos se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

16º) La Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo, se reserva el derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente, o bien, en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

III.- PRUEBAS EN PISTA

Según Reglamentación R.F.E.C.

III-A.- DISPOSICIONES GENERALES

Según Reglamentación R.F.E.C.

III-B.- CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA EN PISTA

Se editará un reglamento específico con anterioridad a la celebración del mismo.

IV.- PRUEBAS DE B.T.T.

Para pruebas de BTT, se seguirá la normativa andaluza desarrollada para Open de Andalucía de BTT. Para aquellos temas no regulados en la normativa andaluza, se aplicará lo estipulado en la Reglamentación R.F.E.C.

IV-A.- DISPOSICIONES GENERALES

Según Reglamentación R.F.E.C.

El importe máximo de inscripción que se establece en las pruebas de Mountain Bike, es de 5 Euros para las carreras de Rally, y de 20 Euros para las de Descenso. Para pruebas de Open de Andalucía de Rally, el precio máximo de inscripción será de 10 € Si fueran además pruebas UCI, la tasa de inscripción subirá hasta un máximo de 20 euros (UCI E2) y un máximo de 25 euros (UCI E1).

Para las pruebas de maratón de Open de Andalucía y del Campeonato de Andalucía de Maratón, el precio máximo será de 20 € y para las pruebas del Open

Andalucía Extrema será como máximo de 25 € Para es resto de las maratones no se establece inscripción máxima.

IV-B.- REGLAMENTOS DE LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RALLY, DESCENSO Y MARATON.

La Comisión Técnica señalará las fechas y lugares de celebración, así como a los responsables de su organización.

IV-B.1.-Categorías.

Estará reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

IV-B.2.-Inscripciones.

Tendrá que estar reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

IV-B.3.-Reuniones Oficiales.

Estará reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

IV-B.4.-Instrucciones técnicas especiales.

Quedará reflejado en el Reglamento particular de los Campeonatos de Andalucía.

IV-C.- OPEN DE ANDALUCÍA RALLY, DESCENSO Y MARATON

IV-C.1.-Reglamento rally

1º) Toda entidad que organice una prueba del Open de Andalucía de Mountain Bike, queda obligada a cumplir el pliego de condiciones de dichas pruebas. Dicho pliego será enviado a los interesados.

2º) La Federación Andaluza de Ciclismo establece el Open de Andalucía con el fin de estructurar la competición con pruebas de alto nivel y estimular a los ciclistas de las categorías:

- Alevines (Masculino y Femenino)
- Infantiles (Masculino y Femenino)
- Cadetes (Masculino y Femenino)
- Júnior (Masculino y Femenino)
- Sub-23 (Masculino)
- Elites (Masculino y Femenino)
- Master 30 (Masculino y Femenino)
- Master 40 (Masculino y Femenino)
- Master 50,60 (Masculino y Femenino)

Los corredores con licencia de Senior participaran como Elites. Para que una categoría sea contemplada deberán de participar al menos 5 corredores.

3º) Inscripciones: Las inscripciones se realizarán por Internet en www.andaluciacycliclismo.com, hasta 48 horas antes a la celebración de la prueba. Los corredores tendrán que recoger el dorsal y realizar el control de firma el día de la prueba presentando el DNI y la licencia.

El precio máximo de inscripción para alevines e infantiles será de 2 €

4º) El circuito para Alevines e Infantiles, se realizará evitando las zonas muy peligrosas y exigentes para la edad de los participantes.

5º) El Open de Andalucía es una competición formada por pruebas de un día. En total serán un máximo de 5 pruebas puntuables para establecer las clasificaciones del Open de Andalucía.

La lista de pruebas, fechas de celebración y la información de los organizadores se adjunta en el Calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

6º) El Open de Andalucía es abierto a la participación de todos/as que estén en posesión de la licencia vigente de la R.F.E.C o de la FAC. Puntuarán los corredores con licencia de la R.F.E.C. o F.A.C.

7º) Las pruebas del Open de Andalucía se celebrarán preferentemente en la mañana de las fechas asignadas en el calendario Andaluz. Se realizarán tres carreras con el siguiente horario (el orden de las mangas podrán modificarse por las circunstancias del circuito):

| | SALIDA | CATEGORIA |
|----|--------------|---|
| 1º | 10'00 horas: | Master-30 – Cadetes – Master 40/50/60 - Femenas |
| 2º | 11:30 horas | Alevines e Infantiles |
| 3º | 12'00 horas: | Sub-23 y Elites - Junior |

Tabla 15. Protocolo de realización de pruebas Open BTT Rally

8º) El orden de salida seguirá el siguiente protocolo y orden:

1º Prueba: Se confeccionara la parrilla de cada categoría según la Clasificación del Open y con el orden de Master 30, Cadetes, Master40-60 y Fémimas. Una vez confeccionadas todas las parrillas, se dará comienzo a la categoría Master 30, un minuto después a los Cadetes , un minuto después a los Master 40 y así sucesivamente.

2º Prueba: Se confeccionara la salida de Infantiles y detrás la salida de Alevines. Una vez confeccionada las dos categorías se dará salida a la categoría de Infantiles y acto y seguido (unos 15 segundos) se dará la salida a los Alevines.

3º Prueba: Se confeccionara la parrilla de sub 23-elites, luego saldrán los junior (un minuto o dos).

9º) Cada prueba del Open de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual en la que figurarán los corredores que posean licencia RFEC.

PREMIOS MÍNIMOS (a repartir según el siguiente cuadro):

| Premios en Metálico | | | | |
|----------------------------|-------------|--------|---------|---------|
| PUESTO | SUB23/ELITE | JÚNIOR | CADETES | FEMINAS |
| 1º | 120 | 60 | 40 | 120 |
| 2º | 80 | 40 | 30 | 80 |
| 3º | 60 | 20 | 20 | 60 |
| 4º | 40 | 10 | 10 | 40 |
| 5º | 30 | 10 | 10 | 30 |
| 6º | 20 | 6 | | |
| 7º | 20 | 6 | | |
| 8º | 10 | 6 | | |
| 9º | 10 | 6 | | |
| 10º | 10 | 6 | | |
| 11º al 20º | 6 | | | |

Tabla 16. Premios mínimos Open BTT Rally.

TROFEOS POR PRUEBA:

| Escuelas | |
|-----------------|------------|
| ALEVINES | INFANTILES |
| 1ª TROFEO | 1ª TROFEO |
| 2ª TROFEO | 2ª TROFEO |
| 3ª TROFEO | 3ª TROFEO |

| Masculinos | | | | | | |
|-------------------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|--------------|
| CADETES | JUNIOR | SUB-23 | ELITES | MASTER 30 | Master 40 | Master 50-60 |
| 1ª TRO-FEO | 1ª TROFEO | 1ª TRO-FEO | 1ª TRO-FEO | 1ª TROFEO | 1ª TROFEO | 1ª TROFEO |
| 2ª TRO-FEO | 2ª TROFEO | 2ª TRO-FEO | 2ª TRO-FEO | 2ª TROFEO | 2ª TROFEO | 2ª TROFEO |
| 3ª TRO-FEO | 3ª TROFEO | 3ª TRO-FEO | 3ª TRO-FEO | 3ª TROFEO | 3ª TROFEO | 3ª TROFEO |

| Féminas | | | | | |
|----------------|------------|------------|-----------|-----------|--------------|
| CADETES | JUNIOR | ELITES | MASTER 30 | Master 40 | Master 50-60 |
| 1ª TRO-FEO | 1ª TRO-FEO | 1ª TRO-FEO | 1ª TROFEO | 1ª TROFEO | 1ª TROFEO |
| 2ª TRO-FEO | 2ª TRO-FEO | 2ª TRO-FEO | 2ª TROFEO | 2ª TROFEO | 2ª TROFEO |
| 3ª TRO-FEO | 3ª TRO-FEO | 3ª TRO-FEO | 3ª TROFEO | 3ª TROFEO | 3ª TROFEO |

Tablas 17. Trofeos Open BTT Rally

En el caso de que en una categoría no hubiera al menos 10 participantes, el organizador podrá reducir el importe de los premios de esa categoría en un 30%

10º) Los Organizadores de pruebas puntuables para el Open de Andalucía deberán admitir a todos los equipos/clubes Andaluces.

11º) El Reglamento de competición aplicable cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI, en los artículos relativos a pruebas de B.T.T. de la R.F.E.C.

12º) La Clasificación Individual se realizará adjudicando a los 50 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

| Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos |
|--------|--------|--------|--------|------------|--------|
| 1º | 200 | 11º | 80 | 21º | 40 |
| 2º | 175 | 12º | 76 | 22º | 36 |
| 3º | 155 | 13º | 72 | 23º | 32 |
| 4º | 140 | 14º | 68 | 24º | 28 |
| 5º | 128 | 15º | 64 | 25º | 24 |
| 6º | 120 | 16º | 60 | 26º al 30º | 22 |
| 7º | 112 | 17º | 56 | 31º al 35º | 20 |
| 8º | 104 | 18º | 52 | 36º al 40º | 18 |
| 9º | 96 | 19º | 48 | 41º al 45º | 16 |
| 10º | 88 | 20º | 44 | 46º al 50º | 14 |

Tabla 18. Puntuación Open de Andalucía de BTT Rally.

NORMATIVA TECNICA 2010

Todas las pruebas serán puntuables para el Ranking Nacional.

El líder de la clasificación general recibirá el maillot de líder, el cual está obligado de llevar en las siguientes pruebas.

Este maillot puede llevar publicidad de los patrocinadores del equipo y el no llevarlo en carrera supondrá el perder todos los puntos conseguidos en dicha prueba para la clasificación general.

13º) El Open de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual final que tendrá los siguientes premios:

| CATEGORIA | PREMIOS |
|----------------------|-------------------|
| ALEVINES | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| INFANTILES | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| CADETES (M Y F) | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| JUNIOR (M Y F) | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| ELITES FEMINAS | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| SUB-23 | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| ELITES | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 30 (M Y F) | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 40 (M Y F) | 1º,2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 50-60 (M Y F) | 1º,2º Y 3º TROFEO |

Tabla 19. Premios Clasificación final Open de Andalucía BTT rally

En la Clasificación individual podrán figurar todos los corredores que posean licencia expedida por la R.F.E.C. o F.A.C. No puntuaran corredores con licencia de 1 día.

14º) La Clasificación por equipos se obtendrá de sumar los puntos de los tres primeros corredores de cada categoría. El equipo ganador será aquel que consiga mayor puntuación. La Clasificación por equipos tendrá los siguientes premios:

- | | |
|------------------|-----------------|
| 1º) 300.-Euros. | 4º) 150.- Euros |
| 2º) 250.-Euros. | 5º) 100.- Euros |
| 3º) 200.- Euros. | |

Para optar a estos premios, el equipo deberá estar adscrito a un club de Andalucía.

15º) El recorrido se efectuará por pistas en bosques, campos y carreteras de tierra batida. Los tramos de pista empedrada o en su caso de superficies asfaltadas no pueden ser más del 15% de la distancia total del recorrido. Para determinar el número de vueltas por categorías se tendrá que tener en cuenta los siguientes tiempos:

- Alevines: 10 min
- Infantiles: 20 min
- Cadetes: el tiempo de carrera estará comprendido entre 45 a 60 min.
- Master 30, 40, 50 y 60 y Júnior: entre 1:15 hora y 1:30 horas
- Féminas Cadete y Júnior: 35 a 45 min.
- Féminas Elite: entre 1:15 y 1:30 horas
- Sub23 y Elites: entre 1:30 y 1:45 horas.

En el campeonato de Andalucía y última prueba del Open, es susceptible de modificar estos tiempos en función de los tiempos óptimos del Campeonato de España.

16º) Se realizará una reunión de responsables de club/equipo 30 minutos antes del comienzo de la primera carrera. El responsable de un equipo/club, deberá de estar acreditado con una licencia de director o del cuadro de técnicos.

17º) Se establece la parrilla de salida en los 15 primeros corredores de la provisional de la Open en la categoría Sub23-Elite (en conjunto), y los 10 primeros para el resto de las categorías.

La parrilla de salida, la organizarán los Árbitros.

18º) Los corredores doblados no serán eliminados.

19º) Se habilitará un lugar frente a la zona de avituallamiento, de aproximadamente de unos 20 metros, donde lo equipos podrán poner sus herramientas y recambios para que los corredores realicen posibles reparaciones. Así mismo se habilitará una zona cerrada junto a la salida para realizar el control de salida y la confección de la salida.

20º) La Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo se reserva el derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente o bien en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

21º) La Federación Andaluza de Ciclismo es el único órgano decisorio en litigios e irregularidades que provengan de esta competición.

IV-C.2.-Reglamento de descensos.

1º) La Federación Andaluza de Ciclismo establece el Open de Andalucía con el fin de estructurar la competición con pruebas de alto nivel y estimular a los ciclistas de las categorías:

- Infantiles
- Cadetes
- Júnior
- Elite/Sub-23
- Master 30
- Master 40, 50 y 60
- Fémimas

Para que una categoría sea contemplada deberán participar al menos 3 corredores.

Sólo podrán participar corredores con licencia.

2º) El Open de Andalucía es una competición formada por pruebas de un día.

Como máximo serán 8 pruebas puntuables para establecer las clasificaciones del Open de Andalucía.

La lista de pruebas, fechas de celebración y la información de los organizadores se adjunta en el Calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

3º) El Open de Andalucía es abierta a la participación de todos/as los corredores/as pertenecientes a equipos/clubes Andaluces, Nacionales o Extranjeros.

4º) Las pruebas del Open de Andalucía se celebrarán preferentemente en la mañana de las fechas asignadas en el calendario andaluz.

5º) Disputándose a 2 mangas. La 2ª manga se iniciará como máximo 60 minutos después de la salida del último corredor de la primera manga y el orden de salida será inverso de la clasificación en la primera manga. De manera que el mejor clasificado saldrá el último.

En la primera manga. Los 10 primeros puestos en la clasificación general saldrán los últimos. En la primera prueba se tomarán la clasificación general del Open de Andalucía del año anterior. En caso de cambio de categoría de uno o más corredores entre los 10 primeros clasificados del año anterior, estos tomarán la salida de la primera manga en los puestos inmediatamente anteriores a los 10 primeros clasificados de su nueva categoría.

Con el siguiente protocolo de realización de la prueba:

- 1.- Fémimas (Júnior y Elites)
- 2.- Master 60-50-40-30
- 3.- Cadetes y Júnior
- 4.- Sub-23 y Elites

La diferencia de tiempo en la salida entre los corredores será de cómo máximo de 1 minuto. En la segunda manga si el número de corredores es elevado el tiempo podrá ser de 30 segundos. Entre categorías se dejará un tiempo de 2 minutos.

6º) Todos los participantes tienen que llevar la vestimenta de protección obligatoria, el dorsal colocado y la placa fijada tanto para los entrenamientos como para la totalidad del recorrido en las 2 pruebas cronometradas.

7º) El organizador tendrá que prever una sesión de entrenamientos oficiales durante un mínimo de 2 horas. Durante la sesión de entrenamientos se garantizará el servicio sanitario, el control de seguridad del recorrido y se pondrán los medios necesarios para el transporte rápido y continuo de los participantes a la zona de salida.

8º) La zona de salida dispondrá de una rampa con una anchura de 2 metros y desnivel importante. Se colocarán vallas protectoras en los primeros 30 metros después de la salida. La zona anterior a la salida deberá ser suficientemente amplia y protegida para la colocación de 6 corredores en espera de dar la salida y se dispondrá de una zona de calentamiento cercana a la rampa de salida.

9º) La línea de llegada tendrá una anchura mínima de 4 metros. Estará totalmente vallada y con una zona de frenada de unos 30 metros después de la línea de meta. Que deberá ser plana o en subida.

10º) El Open de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual en la que figurarán los corredores que posean licencia expedida por la R.F.E.C. o F.A.C.. Las clasificaciones se actualizarán después de cada una de las pruebas puntuables.

11º) Los Organizadores de pruebas puntuables para el Open de Andalucía deberán admitir a todos los equipos / club Andaluces.

12º) El Reglamento de competición aplicable cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI. en los artículos relativos a pruebas de B.T.T. de la R.F.E.C..

13º) La Clasificación Individual se realizará adjudicando a los 50 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

| Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos |
|--------|--------|--------|--------|------------|--------|
| 1º | 200 | 11º | 80 | 21º | 40 |
| 2º | 175 | 12º | 76 | 22º | 36 |
| 3º | 155 | 13º | 72 | 23º | 32 |
| 4º | 140 | 14º | 68 | 24º | 28 |
| 5º | 128 | 15º | 64 | 25º | 24 |
| 6º | 120 | 16º | 60 | 26º al 30º | 22 |
| 7º | 112 | 17º | 56 | 31º al 35º | 20 |
| 8º | 104 | 18º | 52 | 36º al 40º | 18 |
| 9º | 96 | 19º | 48 | 41º al 45º | 16 |
| 10º | 88 | 20º | 44 | 46º al 50º | 14 |

Tabla 20. Puntuación Open de Andalucía de BTT Descenso

El Open de Andalucía comprenderá una clasificación individual final que tendrá los siguientes premios:

| CATEGORIA | PREMIOS |
|-----------------|--------------------|
| CADETE / JÚNIOR | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| SUB-23-ELITE | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 30 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 40-50-60 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS | 1º, 2º Y 3º TROFEO |

Tabla 21. Premios Clasificación Final Open de Andalucía BTT Descenso

14º) En la Clasificación individual podrán figurar todos los corredores/as que posean licencia expedida a por la R.F.E.C. o la F.A.C.

15º) El circuito consistirá en un recorrido técnico con un desnivel negativo de 250-700 metros y de longitud 2-7 Km., siguiendo caminos naturales y sin obstáculos artificiales. El recorrido tendrá que ser totalmente practicable sobre la bicicleta, sean cual sean las condiciones meteorológicas.

16º) La organización deberá proveer a cada participante del correspondiente avituallamiento, y deberá señalizar reglamentariamente el recorrido. También dispondrá de asistencia sanitaria urgente (médico y dos ambulancias) y un lugar adecuado para efectuar las correspondientes operaciones de control, etc.

Así mismo, el organizador deberá de presentar informe con las instalaciones y servicios que ofrecerá la prueba, así como informe de seguridad, con las actuaciones tomadas para minimizar los riesgos de accidentes en las diferentes zonas del circuito.

17º) Los premios en metálico tendrán un mínimo de 300.- Euros por prueba, estableciéndose la siguiente distribución según la clasificación general (scratch) o sea sin tener en cuenta la categoría.

| Puesto | Premios |
|--------|-------------|
| 1º | 108.- Euros |
| 2º | 72.- Euros |
| 3º | 42.- Euros |
| 4º | 24.- Euros |
| 5º | 18.- Euros |
| 6º | 12.- Euros |
| 7º | 6.- Euros |
| 8º | 6.- Euros |
| 9º | 6.- Euros |
| 10º | 6.- Euros |

Tabla 22. Premios mínimos por prueba Open de Andalucía BTT Descenso

El organizador tendrá que indicar previamente en el Reglamento particular de la prueba todo el material de repuesto, de regalo o de promoción que se entregará a los participantes.

18º) Los trofeos que se entregarán como mínimos serán los siguientes:

- INFANTILES Tres primeros clasificados.
- CADETE: Tres primeros clasificados.
- JÚNIOR: Tres primeros clasificados.
- SUB-23: Tres primeros clasificados.
- ELITE: Tres primeros clasificados.
- MASTER 30: Tres primeros clasificados.
- MASTER 40-50-60: Tres primeros clasificados.
- FÉMINAS: Tres primeras clasificadas.

19º) La Federación Andaluza de Ciclismo es el único órgano decisorio en litigios e irregularidades que provengan de esta competición.

20º) La Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo, se reserva el

derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente, o bien, en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

IV-C.3.-Reglamento Open Maratón BTT

1º) Toda entidad que organice un Open de Andalucía de Maratón BTT, queda obligada a cumplir el pliego de condiciones de dichas pruebas. Dicho pliego será enviado a los interesados.

2º) La Federación Andaluza de Ciclismo establece el Open de Andalucía de Maratón para las siguientes categorías

- Júnior
- Sub-23
- Elite
- Master 30
- Master 40
- Master 50
- Master 60
- Fémimas Júnior y Elite
- Fémimas Master 30
- Fémimas Master 40
- Fémimas Master 50
- Fémimas Master 60

Los trofeos a entregar por prueba serán como mínimo los tres primeros para cada categoría establecida.

3º) El Open de Andalucía es una competición formada por pruebas de un día. Para obtener la clasificación final, puntuaran todas las pruebas celebradas.

La lista de pruebas, fechas de celebración y la información de los organizadores se adjunta en el Calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

4º) El Open de Andalucía es abierto a la participación de todos/as que estén en posesión de la licencia vigente de la R.F.E.C. Se permite a su vez la participación de los federados por un día.

Debido a las dos vertientes de las Maratonés de BTT, que se pueden considerar, la de competición y otra de cicloturismo, estará permitido la participación de los federados de competición y de cicloturismo, no optando estos últimos a premios ni puntos. Participaran los cicloturistas con la categoría de cicloturismo.

Deberán los cicloturistas y los federados por un día de firmar la declaración. No se establece la categoría de Senior, aunque los ciclistas con esta categoría, podrán participar en su edad correspondiente.

5º) El Open de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual en la que figurarán los corredores que posean licencia expedida por la R.F.E.C. Las clasificaciones se actualizarán después de cada una de las pruebas puntuables.

6º) Los Organizadores de pruebas puntuables para del Open de Andalucía deberán admitir a todos los equipos/clubes Andaluces.

7º) Se realizará en cada salida los diferentes cajones :

-Uno reservado a los 10 primeros de la clasificación general de cada categoría que supondrán la primera parte de la parrilla.

-Otro reservado a corredores con licencia federativa de competición.

- Otro reservado a corredores cicloturistas y con licencia de un día.

Para realizar los cajones de salida, se harán separaciones de dorsales entre los diferentes deportistas en función del cajón que les correspondan.

8º) La entrega de trofeos se realizará obligatoriamente a las 14 horas. El organizador podrá realizar una segunda entrega de premios si lo estima oportuno para aquellas categorías que no hubiesen terminado a tiempo para la primera entrega de premios.

9º) La Clasificación Individual se realizará adjudicando a los 50 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

| PUNTUACION OPEN ANDALUCIA MARATON | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------|--------|
| Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos | Puesto | Puntos |
| 1º | 200 | 11º | 80 | 21º | 40 | 31º | 20 | 41º al 50º | 14 |
| 2º | 175 | 12º | 76 | 22º | 36 | 32º | 20 | 51º al 60º | 12 |
| 3º | 155 | 13º | 72 | 23º | 32 | 33º | 20 | 61º al 70º | 10 |
| 4º | 140 | 14º | 68 | 24º | 28 | 34º | 20 | 71º al 80º | 8 |
| 5º | 128 | 15º | 64 | 25º | 24 | 35º | 20 | 81º al 90º | 6 |
| 6º | 120 | 16º | 60 | 26º | 22 | 36º | 16 | 91º al 100º | 4 |
| 7º | 112 | 17º | 56 | 27º | 22 | 37º | 16 | - | - |
| 8º | 104 | 18º | 52 | 28º | 22 | 38º | 16 | - | - |
| 9º | 96 | 19º | 48 | 29º | 22 | 39º | 16 | - | - |
| 10º | 88 | 20º | 44 | 30º | 22 | 40º | 16 | - | - |

Tabla 23. Puntuación Open BTT Maratón

NORMATIVA TECNICA 2010

10º) El Open de Andalucía comprenderá una Clasificación Individual final que tendrá los siguientes premios:

| CATEGORIA | PREMIOS |
|-------------------|--------------------|
| JÚNIOR | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| SUB-23 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| ELITE | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 30 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 40 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 50 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| MASTER 60 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS JUNIOR | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS ELITE | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS MASTER 30 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS MASTER 40 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS MASTER 50 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |
| FÉMINAS MASTER 60 | 1º, 2º Y 3º TROFEO |

Tabla 24. Premios Clasificación final Open de Andalucía de Maratón BTT.

11º) La Clasificación por equipos se obtendrá de sumar los puntos de los tres primeros corredores de cada categoría.

El equipo ganador será aquel que consiga mayor puntuación.

La Clasificación por equipos tendrá los siguientes premios:

- 1º.- Trofeo
- 2º.- Trofeo
- 3º.- Trofeo

12º) El recorrido se efectuará por pistas en bosques, campos y carreteras de tierra batida. Los tramos de pista empedrada o en su caso de superficies asfaltadas no pueden ser más del 15% de la distancia total del recorrido. La distancia de las pruebas será entre 70 y 100 Km. aprox.

13º) La Comisión Técnica de la Federación Andaluza de Ciclismo se reserva el derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente o bien en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

14º) La Federación Andaluza de Ciclismo es el único órgano decisorio en litigios e irregularidades que provengan de esta competición.

IV-C.4.-Reglamento Open Andalucía Extrema

1º) La Federación crea el Open Andalucía Extrema con el objetivo de satisfacer a los deportistas de Andalucía que demandan unas pruebas de Maratón BTT de gran dureza.

2º) La normativa aplicable es la del Open de Andalucía de maratón, salvo en el recorrido, que deberá de tardar al menos 4:30 horas en realizarlo el primer deportista.

3º) El precio máximo de inscripción es de 25 €

V.- PRUEBAS DE CICLO-CROSS
Según Reglamentación R.F.E.C.

VI.- PRUEBAS DE BMX
Según Reglamentación R.F.E.C.

VII.- PRUEBAS DE TRIAL
Según Reglamentación R.F.E.C.

VIII.- COMPOSICIÓN DE EQUIPOS ARBITRALES

VIII-1. Ver artículo “I-L.1.4.- Derechos de arbitraje” de las presentes normativas técnicas.

IX.- REGLAMENTO DE CICLOTURISMO

IX-A.- Definición

Artículo 1.- El Cicloturismo-ciclismo para todos es una actividad ciclista que concibe este deporte como un ejercicio físico, con fines de ocio y turísticos o culturales, excluyendo la competición, se integran en este concepto toda aquella práctica del ciclismo tanto en carretera, montaña, como en ciudad.

Se incluyen las actividades donde se valoriza un esfuerzo individual basado en una motivación de autosuperación.

Esta normativa se ha inspirado en las directrices emanadas de la Unión Ciclista Internacional y en el espíritu tradicional e histórico del Cicloturismo, adaptándola a la realidad Andaluza.

Comisión Andaluza de Cicloturismo

Artículo 2.- El seguimiento y control de la actividad Cicloturista, así como su fomento y desarrollo es competencia de la Comisión Andaluza de Cicloturismo, de la Federación Andaluza de Ciclismo en la que se inscribirán todos los que participen u organicen, actividades Cicloturistas.

Artículo 3.- La Comisión Andaluza de Cicloturismo de la Federación Andaluza de Ciclismo estará formada por un presidente, nombrado por el presidente de ésta y el número de vocales que en cada momento se considere preciso.

La Comisión creará una red de delegados de Cicloturismo por todo el territorio andaluz con el fin de promocionar esta modalidad ciclista y llevar a efecto la correcta aplicación del presente reglamento y normativa que lo desarrolle.

En cualquier caso los acuerdos de la Comisión deben ser refrendados por el órgano competente del organigrama federativo de la Federación Andaluza de Ciclismo.

IX-B.- Licencia

Artículo 4.- Puede obtener licencia de Cicloturista-ciclismo para todos cualquier persona en edad superior a la categoría infantil de ciclista, esto es, durante el año natural que cumpla los 15 años, tanto para cicloturismo de carretera como de montaña.

La licencia se tramitará a través del club del que sea socio el interesado, o bien directamente en la Federación Andaluza, y no será preciso aportar certificado médico. No obstante, se recomienda a todos los cicloturistas se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no contraindicación para la práctica del ciclismo.

La licencia de Cicloturista es única, por lo que no puede ser dividida en categorías, pero en cualquier momento se podrá cambiar por una de competición, en cuyo caso cambiará la aplicación reglamentaria de la misma.

La Federación Andaluza permite la participación con licencia de un día, no teniendo incidencia esta en los censos electorales, y tampoco será preciso ser socio de un club. Una relación de estas afiliaciones será presentada en la Delegación Provincial con antelación a la fecha de celebración, para su tramitación y abono de la cuota

correspondiente.

La posesión de licencia, además de integrar a su titular en la organización federativa, obliga a cumplir el presente reglamento, el de la Federación Andaluza de Ciclismo y el de la Real Federación Española.

Artículo 5.- El precio de la licencia será determinado por la Federación Andaluza de Ciclismo y en él estará incluido el del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

IX-C.- Actividad Cicloturista-ciclismo para todos

Artículo 6.- Se entiende por actividad Cicloturista, la que comprendiendo este deporte, se organice para hombres y mujeres, dentro del marco federativo, a través de un club debidamente inscrito y con la autorización de la autoridad gubernativa correspondiente.

Artículo 7.- La actividad Cicloturista comprenderá:

- Marchas Cicloturistas.
- Excursiones individuales o colectivas
- Marchas cicloturistas-ciclodeportivas: Gran fondo y Medio fondo
- Encuentros Cicloturistas.
- Actividades urbanas cicloturistas

El ámbito de aplicación de cada una de las actividades y los requisitos de participación se desarrollan en los siguientes artículos.

Artículo 8.- Marchas Cicloturistas de carretera y de montaña:

Marcha ciclista abierta a la participación de los ciclistas mayores de 15 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de licencia federativa.

Se entiende como Marcha cicloturista la circulación controlada de grupos de ciclistas por la vía pública, de forma más o menos agrupada, con vehículos de apoyo que abren y cierran los grupos.

No se establecen clasificaciones y no se entregan premios basados en rendimiento deportivo, tales como posiciones de llegada o tiempos de recorrido, pero se pueden entregar diplomas con distancia recorrida.

Pueden distinguirse distintas modalidades de Marchas Cicloturistas:

- Marcha neutralizada, con un vehículo o un grupo de ciclistas en cabeza marcando el ritmo a una velocidad constante, que previamente se ha señalado en el reglamento particular de la prueba.

La marcha puede ser detenida si la dirección de la misma lo estima conveniente, continuando ésta cuando se hayan reagrupado los participantes.

- Marcha neutralizada con tramo libre, de similares características de la anterior, aunque esta marcha incluye un tramo libre (máximo 20% del recorrido total), a partir de un punto de reagrupamiento previamente señalado en el reglamento particular de la prueba.

Artículo 9.- Marchas cicloturistas-ciclodeportivas de carretera y de montaña

Marchas ciclistas de velocidad libre, con un grado de dificultad apreciable (kilometraje o desnivel) y donde la participación y el esfuerzo individual suponen una motivación de superación personal. Los participantes estarán identificados con dorsales o placas en su bicicleta.

Se establecerá un censo de todos los participantes que finalicen la prueba. Se entregarán diplomas con certificado de kilometraje y tiempo aproximado invertido en realizar el recorrido.

EN CARRETERA

Se distinguen dos modalidades de marchas cicloturistas-ciclodeportivas:

- **Marchas Cicloturistas-ciclodeportivas de Medio Fondo:** Recorrido entre 80 y 150 km con desnivel acumulado medio y siempre por debajo de 1000 metros.

Este tipo de marchas estará abierto a la participación de los ciclistas mayores de 17 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de licencia federativa.

- **Marchas cicloturistas-ciclodeportivas de Gran Fondo:** Recorrido de larga distancia por encima de los 130 km y con desnivel acumulado importante, siempre por encima de los 1000 m. Podrán incluirse marchas con kilometraje inferior a 130 Km., pero con un desnivel acumulado por encima de los 2000 metros.

Este tipo de marchas estará abierto a la participación de los ciclistas mayores de 17 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de licencia federativa.

EN MONTAÑA

Marchas cicloturistas-ciclopeortivas son marchas ciclistas de velocidad libre, con un grado de dificultad apreciable (kilometraje o desnivel) y donde la participación y el esfuerzo individual suponen una motivación de superación personal. Los participantes estarán identificados con dorsales o placas en su bicicleta.

Se establecerá un censo de todos los participantes que finalicen la prueba. Se entregarán diplomas con certificado de kilometraje y tiempo aproximado invertido en realizar el recorrido.

Actividades urbanas cicloturistas

- Días de la bicicleta
- Concentraciones ciclistas
- Pedaladas

Excursiones colectivas

Salidas ciclistas programadas en los calendarios habituales de los clubes ciclistas federados y en las que participen **socios con licencia y/o cicloturistas**. Se entiende como excursión colectiva la participación en un recorrido previamente establecido y calendarado por la junta directiva del club ciclista en su correspondiente calendario cicloturista. Se efectuarán con circulación abierta al tráfico rodado, y sus participantes serán considerados usuarios normales de las vías públicas sometidos a las normas generales de la Ley de Seguridad Vial el Reglamento General de Circulación, excluyéndose un uso especial de la vía pública o la creación de una infraestructura específica organizada por el club para la realización de la excursión. Los participantes serán responsables únicos de sus propios actos, al ser usuarios comunes de las vías públicas al participar en una excursión personal.

IX-D.- Calendario

Artículo 10.- Las actividades Cicloturistas pueden calendararse para cualquier fecha del año. Pero en caso de coincidencia de fechas y esta deba deshacerse tendrá preferencia la prueba que tenga más antigüedad en el calendario.

Artículo 11.- La solicitud de inclusión en el calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo debe estar en poder de esta antes del 15 de octubre de cada año.

La inclusión en el calendario Nacional o Internacional se indicará en cada temporada.

Artículo 12.- Los clubes que soliciten actividades cicloturistas o cicloturistas-ciclopeortivas cuando el calendario esté cerrado deberán adaptar sus fechas a las que están calendaradas con preferencia de éstas.

IX-E.- Reglamento particular

Artículo 13.- La actividad cicloturistas y cicloturistas-ciclodeportivas debe estar amparada por un Reglamento particular, por un seguro de responsabilidad civil, por un seguro colectivo de accidentes, por los servicios médicos precisos y, estar calendada en el calendario de la Federación Andaluza de Ciclismo.

Artículo 14.- El club organizador debe presentar ante su Delegación el reglamento particular de la prueba que debe comprender, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre de la actividad, con número de edición.
- Fecha, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos del recorrido y promedio previsto.
- Identificación del o de los responsables de la organización.
- Número de participantes previstos.
- Plazo máximo y cuota de inscripción.
- Detalle de los servicios ofrecidos, tales como: avituallamiento, recuerdos, distinciones, etc.
- Declaración de la Compañía donde tiene el organizador las pólizas de los seguros.

Artículo 15.- El reglamento particular de la prueba debe presentarse ante la Delegación del club organizador 45 días antes de la fecha prevista para el inicio de la prueba.

Artículo 16.- La Comisión Andaluza de Cicloturismo, podrá aceptar o rechazar el reglamento si éste contiene irregularidades en cuanto al horario, edad de los participantes, itinerarios improcedentes o cualquier otra circunstancia, que no permita un desarrollo normal de la prueba, o que no contenga una proporción racional entre el servicio dado y la cuota exigida.

Artículo 17.- El reglamento debe contener un articulado que especifique con claridad los requisitos para obtener los distintos trofeos y diplomas que se van a conceder.

Artículo 18.- Será incluido en el reglamento particular, de cualquier actividad de ciclismo para todos, las medidas de seguridad adoptadas, así como las recomendaciones en cuanto a la seguridad vial.

Artículo 19.- El organizador debe obtener las autorizaciones gubernativas correspondientes de las autoridades que deban concederlos para poder transitar por y dentro de las vías previstas en el reglamento particular de la prueba.

Artículo 20.- El incumplimiento parcial o total del reglamento particular entrañará la exclusión de la actividad.

IX-F.- Inscripciones

Artículo 21.- La Comisión puede, a petición del organizador o por criterio propio, en ambos casos razonados, ampliar o limitar la edad de los participantes en función de las características del recorrido, incluso aceptando corredores ciclistas de las edades infantiles, (estos últimos sólo para las marchas cicloturistas).

Artículo 22.- Se recomienda que las inscripciones se cierren, como mínimo, dos días laborables antes del inicio de la prueba.

El organizador no podrá admitir más participantes de los previstos en el reglamento particular de la prueba, salvo en el caso excepcional de que tenga medios adecuados para atender a todos en igualdad de condiciones y previa autorización de la Comisión.

La inscripción se puede cerrar antes del plazo previsto, pero en este caso se realizará por orden de petición.

La participación de ciclistas de un mismo club no puede ser limitada.

Los ciclistas extranjeros deberán estar en posesión de la licencia de una federación afiliada a la UCI y, por consiguiente, aceptan el presente reglamento y el general de la RFEC, deben darse de alta en el seguro de accidentes y responsabilidad civil de una federación autonómica española.

Artículo 23.- Todos los participantes en una actividad Cicloturista están obligados al cumplimiento de las normas de circulación, así como al de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca, por seguridad, el responsable de la prueba.

El casco rígido será obligatorio para poder participar en todas las Marchas Cicloturistas y Ciclo-rutas.

Por razones del volumen de participación se podrá dar la salida de la prueba en grupos, colocándose en este caso un vehículo guía para cada grupo.

Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto debe abandonar la prueba, con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia prueba.

IX-G.- Diploma, certificación acreditativa o distinción especial de la participación

Artículo 24.- En las marchas cicloturistas y marchas cicloturistas-ciclodeportivas sólo está permitida la entrega de diploma, certificación acreditativa o distinción especial de la participación en la misma. Se entregarán a quienes cumplan las condiciones señaladas en el reglamento; no obstante pueden entregarse diplomas y recuerdos a todos los que finalicen la actividad o se inscriban en la misma.

El reglamento particular determinará el lugar y la hora de la entrega de diplomas y certificaciones acreditativas de la participación.

Para poder optar a diploma, certificación acreditativa o distinción especial de la participación en la misma como Cicloturista más veterano, cicloturista más Joven, fémina más veterana, fémina más joven, cicloturista más lejano o club más numeroso, será condición indispensable haber finalizado la prueba.

En las modalidades de marchas cicloturistas-ciclodeportivas, se podrá establecer un censo de los participantes que hayan finalizado la prueba.

IX-H.- Itinerarios

Artículo 25.- Los itinerarios deben señalizarse en los lugares conflictivos con personal de la organización.

Las señales que se instalen deben ser retiradas o borradas, una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas en lugares que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad Cicloturista.

Artículo 26.- El organizador dispondrá de vehículos de apoyo, banderines y suficientes medios para la señalización del recorrido, así como de los servicios suficientes para retirar los desperdicios que ocasiona el avituallamiento.

IX-I.- Servicios sanitarios

Artículo 27.- El organizador dispondrá de la asistencia de un médico y una ambulancia para atender a los participantes, y de dos médicos y dos ambulancias si el número de ciclistas es superior a 300.

IX-J.- Condiciones y control de la actividad Cicloturista

Artículo 28.- Los organizadores de marchas de apreciable dificultad, tal como Ciclo-rutas o Gran Fondo, deberán exigir la presentación de un certificado médico de no

contraindicación para la práctica del ciclismo, emitido durante el año en curso, a todos los poseedores de licencia de Cicloturista, o de un día.

Por su propia salud se recomienda a los poseedores de licencia Cicloturista que deseen participar en este tipo de pruebas, que se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no contraindicación para la práctica del ciclismo.

Artículo 29.- El Comité Andaluz de Cicloturismo dispondrá que en todas las actividades Cicloturistas exista un supervisor con el fin de comprobar que se cumple éste reglamento y el particular de la prueba, bien nombrándolo en el momento de aprobar el reglamento o cuando se calende la prueba.

Artículo 30.- El cierre de control se realizará conforme a la hora prevista, pero se mantendrán los servicios hasta que llegue el coche fin de prueba detrás del último participante.

Artículo 31.- Cualquier reclamación sobre la actividad en que ha participado podrá ser realizada ante la Comisión Andaluza, por el interesado, en un plazo no superior a las 48 horas después de haberse producido la incidencia que reclama.

Artículo 32.- CICLOMARATÓN

Los ciclomaratones son pruebas en las que no hay competición entre los participantes ni clasificaciones, sólo se trata de recorrer una distancia en un tiempo máximo predeterminado.

Los ciclomaratones están abiertos a todo cicloturista que tenga en vigor la licencia de la RFEC en el día de la prueba. Se admiten todo tipo de bicicletas que sean movidas únicamente por la fuerza muscular.

Para efectuar un ciclomaratón cada cicloturista debe rellenar un boletín de inscripción y pagar un derecho de participación fijado por el club organizador.

Cada participante es considerado como un excursionista personal, debiendo respetar, en todo el recorrido, el código de circulación, todas las señalizaciones oficiales y utilizar los “carriles bici” existentes.

Para la circulación de noche, las bicicletas deben estar equipadas con luces delanteras y traseras fijadas solidamente y en perfecto estado de funcionamiento, (se recomienda tener instalado un doble sistema de luces). Los organizadores denegarán la salida a los participantes con luces no reglamentarias. Cada participante debe conectar las luces desde la puesta del sol, así como en todo momento cuando y donde la visibilidad sea insuficiente (lluvia, niebla, túneles). Tanto si circula solo o en grupo, cada uno debe tener encendidas sus luces.

De noche se recomiendan las ropas claras y las cintas reflectantes y es

NORMATIVA TECNICA 2010

obligatorio llevar un chaleco o una casulla reflectante. Toda infracción a estas medidas constatadas en un control, comportará la no validación del ciclomaratón.

Cada excursionista debe proveerse por si mismo de todo lo que necesite para la realización del ciclomaratón. No se autoriza ningún servicio organizado de cuidadores salvo en los puntos de control. Solamente podrán circular como coche seguidor sobre el itinerario el autorizado por la organización.

Los participantes deberán observar siempre una actitud y comportamiento correctos. Los que no cumplan esta norma, serán descalificados.

Cada participante recibirá en la salida un carné de ruta y un itinerario sobre los cuales figurará un cierto número de lugares donde el participante deberá OBLIGATORIAMENTE, pasar unos controles, que quedarán registrados en dicho carné de ruta. Los organizadores pueden igualmente prever algún control secreto.

El participante deberá respetar el itinerario.

En caso de que fallara un lugar de control designado por el club organizador, el excursionista deberá procurar que le pongan un sello en un establecimiento de la localidad (comercio, gasolinera, etc.) En cada control debe indicarse, sobre el carné de ruta, la hora de paso así como el día para los ciclomaratones de más de 24 horas de duración. En caso de imposibilidad de obtener un control (control de noche) pueden substituirlo por una postal echada a correos en la localidad de control, indicando: lugar de control, día y hora de paso, nombre y apellido, club del participante.

Esta postal deberá ser enviada al responsable de la organización. En este caso, dentro de la casilla de control del carné de ruta se indicará "postal" y el día y la hora en que se echa al buzón de correos. Cualquier sello que falte, horas de paso no mencionadas o la pérdida del carné de ruta (a cualquier distancia de la llegada) conlleva la no homologación del ciclomaratón. Cada participante deberá hacerse controlar personalmente su propio carné de ruta.

Los tiempos máximos para efectuar cada ciclomaratón se calcularán sobre una velocidad media de 15 Km/h que indicará el horario de cierre de los controles.

El paso dentro de cada control se podrá efectuar entre una hora llamada de apertura, calculada a una media de 32 Km/h. y otra llamada de cierre. Figurarán indicadas en el carné de ruta y/o en la hoja itinerario. El paso fuera de este abanico horario trae consigo la no homologación del ciclomaratón aunque se finalizase dentro del tiempo asignado.

Todo fraude comporta la exclusión del participante de la prueba.

A la llegada, cada participante deberá firmar el carné de ruta y lo entregará a los

organizadores para la homologación. No se facilitarán duplicados en caso de pérdida de este documento. Los ciclomaratones no son competiciones y no comportan una clasificación. Una medalla especial (optativa) será ofrecida al participante que haya terminado el Brevet. Un Brevet no puede ser realizado junto con otra excursión que siga todo o parte del recorrido.

El hecho de inscribirse y tomar la salida en un ciclomaratón, implica por parte del interesado, la aceptación total del presente reglamento. Cualquier queja o reclamación deberá ser presentada por escrito y enviada a los organizadores, antes de las 48 horas del final de la prueba. Estos la examinarán y la tramitarán con sus notas a la Comisión Andaluza de Cicloturismo para su examen y decisión.

La FAC. regulará sin reservas de ninguna clase los casos indicados, así como los litigios que no se hayan previsto en este reglamento.

Organización:

Los clubes interesados en incluir pruebas en el calendario Andaluz lo solicitarán a la FAC adjuntando:

- Plano del recorrido.
- Rutómetro con localidades de paso, y lugares de control con hora de apertura y cierre de los mismos.
- Especificación clara de localidad de salida con fecha, hora y lugar exacto de la misma.
- Nombre, dirección, teléfono y e-mail del responsable de la prueba.
- Modelo de cartulina de verificación de los controles.
- Las distancias serán siempre superiores a 200 Km., 300 Km. 400 Km. ó 600

Km.

La organización remitirá dentro de los quince días siguientes a la finalización del ciclomaratón el acta con los deportistas que hayan terminado correctamente la prueba, haciendo constar su nombre, número de licencia, club y federación territorial.

IX-A.- REGLAMENTO ADICIONAL DE LAS MARCHAS DEL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE CICLOTURISMO

1º) Las Marchas Cicloturistas del Campeonato de Andalucía, se crean con objeto de fomentar el cicloturismo en bicicleta de carretera.

2º) Para sistema de participación y puntuación ver anexo "Marchas Cicloturistas del Campeonato de Andalucía".

X.- REGLAMENTO DE CICLISMO DE ESCUELAS

Modalidad Carretera:

La prueba en línea se disputará en circuito cerrado y sellado al tráfico, siendo la distancia del circuito de 1 Km. aproximadamente.

| CATEGORÍA | DISTANCIAS MÁXIMAS Y DESARROLLOS |
|--------------------------------------|---|
| PRINCIPIANTES AÑO 2003 Y SUPERIOR | Sólo Juegos y Gymkhanas |
| PRINCIPIANTES AÑO 2001-2002 | 1 Km. máximo Desarrollo máximo autorizado: 46x18. |
| PRINCIPIANTES AÑO 2000 | 2 Km. máximos Desarrollo máximo autorizado: 46x18. |
| ALEVINES | 5 Km. Desarrollo máximo autorizado: 46 x 16. |
| INFANTILES | 15 Km. máx.. Desarrollo máximo autorizado: 48 x 16 |

Tabla 25. Categorías Ciclismo de Escuelas

Participación de masculinos y femeninos:

Los niños y niñas en la categoría de Gymkhana, participaran de forma conjunta.
Los principiantes (masculinos y féminas) de 8 y 9 años participarán de forma conjunta, optando los masculinos y las féminas por clasificaciones independientes.
Las principiantes de 10 años (masculinos y féminas) participarán de forma conjunta, optando los masculinos y las féminas por clasificaciones independientes.
Los alevines (masculinos y féminas) participarán de forma conjunta, optando los masculinos y las féminas por clasificaciones independientes.
Los infantiles (masculinos y féminas) participarán de forma conjunta, optando los masculinos y las féminas por clasificaciones independientes.
Las féminas Cadetes podrán participar con los infantiles masculinos, adaptando el desarrollo al de los infantiles y optando a la clasificación de estos.

Penalizaciones Pruebas de Escuelas:

Por motivos de seguridad, no esta permitido soltar ambas manos del manillar de la bicicleta durante el transcurso de la carrera, siendo la penalización la perdida de dos puestos en la clasificación de la prueba.

Principiantes:

Los principiantes podrán participar con bicicleta de carretera o de Mountain Bike. Para las categorías principiantes de 7 años y menos, se realizarán juegos y Gymkhanas. La Gymkhana será montada por el organizador. La Gymkhana es obligatoria para pruebas de escuelas.

Alevines e Infantiles:

Tanto alevines como infantiles, tendrán clasificaciones conjuntas para los de primer y segundo año.

Modalidad BTT:

El circuito destinado a estas categorías, será de aproximadamente 1 Km., evitando las zonas muy peligrosas y exigentes para la edad de los participantes.

Las féminas cadetes podrán participar con los infantiles, optando a una clasificación independiente.

| CATEGORÍA | DISTANCIAS MÁXIMAS |
|--------------------------------------|--------------------|
| PRINCIPIANTES AÑO 2003 Y SUPERIOR | GYMKHANA |
| PRINCIPIANTES AÑO 2000-2002 | 1 Km. máximo |
| ALEVINES 98/99 | 5 Km. máximo |
| INFANTILES 96/97 | 10 Km. máximo |

Tabla 25. Categorías Ciclismo de Escuelas BTT

XI.- REGLAMENTO DEL CONTROL DEL DOPAJE

Según Reglamentación R.F.E.C.

XII.- REGLAMENTO DE LA ESCUELA REGIONAL DE ENTRENADORES Y ENSEÑANZAS GENERALES.

Según Reglamentación R.F.E.C.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Ciclismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 76, de 29 de Junio de 2.002.

Artículo 2º. *Normas disciplinarias.*

La disciplina deportiva, en la Federación Andaluza de Ciclismo, se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por los Estatutos federativos y, especialmente, por este reglamento.

TÍTULO PRIMERO LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3º. *Naturaleza y ámbito.*

1. La potestad disciplinaria deportiva, en la Federación Andaluza de Ciclismo, se extiende a las infracciones a las reglas *de competición* y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y en este reglamento.

Son infracciones a las reglas *de competición* las acciones u omisiones que, durante el curso *de la competición*, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

2. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de la Federación Andaluza de Ciclismo o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 4º. Ejercicio.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros durante el desarrollo de *la competición*, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan las distintas modalidades de ciclismo.

b) A los clubes deportivos sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y

administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Ciclismo sobre las personas y entidades que la integran, clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y, en general, quienes, de forma federada, desarrollan las distintas modalidades de ciclismo.

Artículo 5º. Árbitros y reglas técnicas.

La potestad disciplinaria de los árbitros consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan las distintas modalidades de ciclismo.

La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de *la competición* y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6º. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de la Federación

Andaluz de Ciclismo darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando dichos órganos disciplinarios tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado, sin más, de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Ciclismo tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y, asimismo, cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo Primero

Principio general

Artículo 7º. Tipicidad.

Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubiesen sido calificadas como infracciones disciplinarias.

Capítulo II

Infracciones y sanciones generales

Sección 1ª

Infracciones

Artículo 8º. Clases.

Las infracciones a las reglas *de competición* y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 9º. Infracciones comunes muy graves.

Constituyen infracciones comunes muy graves las siguientes:

a) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

b) La modificación fraudulenta del resultado de *las pruebas* o la manipulación o falsedad intencionada de las actas arbitrales, incluidas las conductas previas a la celebración de los mismos que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

c) Las conductas, actitudes y gestos agresivos o antideportivos de corredores, técnicos, árbitros y directivos, cuando se dirijan a los árbitros, jueces o cronometradores, a otros corredores, al público o miembros de la Federación Andaluza de Ciclismo.

d) Las declaraciones públicas de árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

e) El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

f) El abuso de autoridad.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas, entendiéndose como tales no sólo las correspondientes a la celebración efectiva de un encuentro o una competición, sino también aquellas otras cursadas para entrenamientos o concentraciones, cualquiera que sea la especialidad del convocado.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de la modalidad ciclista a que se refiera, cuando puedan alterar el resultado *de la prueba* o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) El incumplimiento o la inexecución de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

k) La falta de asistencia de Jueces Árbítrios y cronometradores a la prueba designada, salvo causa de fuerza mayor justificativa, para la que haya sido designado por su Comité Territorial o por el Comité Nacional competentes, así como, la ausencia de los mismos durante el desarrollo de una prueba, sin autorización o causa que lo justifique.

l) La negligencia o la actuación antirreglamentaria en la realización de las inspecciones en los controles antidopaje, o cuando habiendo actuado conforme a reglamento el control efectuado por el inspector del control antidopaje designado sea declarado nulo por negligencia del mismo.

m) Ejercer las funciones propias de Jueces Árbítrios o cronometradores, sin poseer licencia en vigor.

n) No cumplimentar, o no enviar, el acta de una carrera.

Artículo 10. *Infracciones muy graves de los directivos.*

Son infracciones muy graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Ciclismo y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos Árbítrios de la federación.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

d) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

e) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

f) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

Artículo 11. *Infracciones comunes graves.*

Constituyen infracciones comunes graves las siguientes:

a) Los comportamientos que supongan graves menoscabo de la autoridad deportiva.

b) El quebrantamiento de sanciones leves, así como de las medidas cautelares impuestas.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la

actividad o función deportiva desempeñada.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

g) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

h) En particular serán infracciones comunes graves las cometidas y así consideradas por los Jueces árbitros y cronometradores:

h.1) La realización de funciones de arbitraje en pruebas en las que participen familiares directos (hasta 3º grado).

h.2) Permitir la participación en una prueba de competición de personas que no estén en posesión de la correspondiente licencia en vigor.

h.3) Dar la salida a una prueba sin la presencia de los servicios de orden público y médicos reglamentarios.

h.4) La falta de tramitación de cualquier reclamación, reglamentariamente presentada.

h.5) La falta de asistencia a la reunión, previa a las pruebas, con los directores deportivos y organización.

h.6) No cumplir con los cometidos que le han sido encomendados en razón de su cargo en carrera, salvo causa justificativa o ausentarse de una carrera, una vez finalizada esta, sin esperar el reglamentario plazo de reclamaciones.

h.7) Aplicar tarifas de arbitraje, dietas o desplazamiento distintas de las reglamentariamente aprobadas por el órgano competente.

h.8) La alteración maliciosa, por acción u omisión, de documentos oficiales propios del desarrollo de las diversas actividades encuadradas en la organización arbitral.

h.9) Negativa a dirigir una prueba, habiendo dado disponibilidad para ese día sin motivo plenamente justificado.

h.10) La suspensión de una prueba sin causa justificada.

Artículo 12. *Infracciones graves de los directivos.*

Son infracciones graves de los presidentes y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Ciclismo y, en su caso, de las restantes entidades deportivas de esta modalidad, las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos Árbtritos federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Este incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Artículo 13. *Infracciones leves.*

Tendrán el carácter de infracciones leves las siguientes:

a) La incorrección leve en el trato con los árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

c) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamientos e instalaciones deportivas.

d) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén calificadas como graves o muy grave en la legislación autonómica o en este reglamento disciplinario.

e) En particular serán faltas leves para jueces árbitros y cronometradores las siguientes infracciones:

e.1) La falta de verificación o incorrección en la inscripción de los corredores de una prueba.

e.2) El retraso en la incorporación a la convocatoria de la prueba conforme a lo establecido por el órgano competente.

e.3) No dar la salida de una prueba a la hora prefijada, sin causa que lo justifique.

e.4) La falta de comunicación a los directores deportivos de las modificaciones, que por causa de fuerza mayor, se hayan efectuado en el recorrido o en el reglamento particular de una prueba.

e.5) No enviar el acta de una prueba a la Federación Andaluza de Ciclismo en el plazo de cuatro días laborables, con posterioridad a la finalización de la misma.

e.6) La remisión del acta de una prueba incompleta.

e.7) Arbitrar una prueba sin haber sido designado por el órgano competente.

e.8) No adelantar las clasificaciones diarias o generales de una prueba, cuando así le sea exigido por el Comité designador.

e.9) La falta de asistencia injustificada a los cursos o reuniones a los que sea convocado por su Comité de Árbitros.

e.10) Desarrollar una prueba sin la documentación propia y el material necesario para dirigirla, incluido la vestimenta reglamentaria.

e.11) La conducta impropia en los locales de la organización arbitral y federativa, y el maltrato de los bienes, inmuebles o enseres de las mismas, así como la conducta impropia sin el debido decoro y respeto en la dirección de las pruebas.

e.12) La asistencia a una prueba vestido total o parcialmente con el uniforme oficial de árbitro, sin estar designado en la misma.

e.13) La falta de abono por parte del Juez árbitro cronometrador de los porcentajes correspondientes aprobados por su comité de árbitros.

Sección 2ª

Sanciones

Artículo 14. *Sanciones por infracciones comunes muy graves.*

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de la licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socios.
- d) Suspensión de licencia federativa de dos a cinco años.
- e) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.
- f) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- g) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras *b)* y *c)* del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 15. *Sanciones por infracciones muy graves de los directivos.*

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.005 hasta 30.050 euros.

2. La sanción prevista en el apartado *a)* del apartado anterior únicamente podrá

imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 16. *Sanciones por infracciones comunes graves.*

1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:
 - a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años.
 - b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
 - d) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.
2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 17. *Sanciones por infracciones graves de los directivos.*

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa de cuantía comprendida entre 601 y 3.005 euros.

Artículo 18. *Sanciones por infracciones leves.*

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes.
- c) Multa de cuantía inferior a 601 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 19. *Alteración de resultados.*

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de las *pruebas* y competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del resultado de la competición; en general, en todos aquéllos en que la infracción suponga una grave alteración del orden de la competición.

Artículo 20.- Multas.

1. La multa puede ser principal o accesoria. Se impondrá multa accesoria a los sancionados por los ilícitos disciplinarios previstos en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

2. Del pago de la multa impuesta a corredores, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente el club a que pertenezcan, sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

3. El impago de las multas se considera quebrantamiento de sanción.

4.- Sólo se podrá imponer la sanción de multa económica a los deportistas, técnicos jueces árbitros cronometradores u organizadores, cuando perciban remuneraciones o compensaciones por su actividad, aunque aquellos tengan forma de persona jurídica.

Artículo 21. Registro de sanciones.

La Federación Andaluza de Ciclismo mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

TÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS Y EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Capítulo Primero

Circunstancias modificativas

Artículo 22. Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

a) La reincidencia.

Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.
 - e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 23. *Circunstancias atenuantes.*

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo las siguientes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La existencia de provocación suficiente inmediatamente anterior a la comisión del ilícito disciplinario.
 - c) Para las infracciones a las reglas de juego, el que su autor no haya sido sancionado en los cinco años anteriores de su vida deportiva.

Artículo 24. *Criterios de ponderación.*

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán, para la determinación de la sanción, las circunstancias concurrentes, especialmente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Capítulo II

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 25. *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución del club inculcado o sancionado.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.
 - e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de que se trate.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra e) del apartado anterior, cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperara, dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones o de las sanciones.

Artículo 26. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) en el plazo de dos años las muy graves.
- b) en el plazo de un año las graves.
- c) en el plazo de seis meses las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 27. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones prescribirán:

- a) en el plazo de dos años cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) en el plazo de un año cuando correspondan a infracciones graves.

c) en el plazo de seis meses cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

TÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO

Artículo 28.

El Órgano disciplinario de la Federación Andaluza de Ciclismo es el Comité de Competición y Comité de Apelación, que estará formado cada uno de ellos por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros nombrados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo, y que desempeñarán los puestos de Presidente, Secretario y Vocal/es.

TÍTULO V

LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 29. Principio.

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva requerirá la tramitación de uno de los procedimientos previstos en el Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 30. Procedimientos disciplinarios.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento urgente. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas y, en todo caso, a las relativas al dopaje, se tramitará el procedimiento general.

Capítulo II El procedimiento urgente

Artículo 31. *Sustanciación.*

El Comité de Competición, a la vista de las incidencias que se recojan en el acta de carrera, podrá resolver, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, las incidencias acontecidas en *la prueba* o con ocasión *de la misma*.

En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados, quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

En otro caso y siempre que se reputa necesario, el Comité de Competición podrá, dentro de este procedimiento urgente, conceder a los interesados un plazo de cinco días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 32. *Resolución.*

El Comité de Competición, ultimada la sustanciación, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días.

Contra las resoluciones y acuerdos del Comité de Competición, los interesados, en el plazo de cinco días, pueden interponer potestativamente, recurso ante el Comité de Apelación de la FAC o ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, sin que puedan en ningún momento simultanarse ambos recursos.

Capítulo III El procedimiento general

Artículo 33. *Iniciación.*

1. En vía disciplinaria deportiva, el procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia motivada.

Con carácter previo, el Comité de Competición competente podrá acordar la instrucción de una información, tras la cual decidirá la incoación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

2. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor, que preferentemente será licenciado en Derecho. Asimismo y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá designarse un Secretario que asista al Instructor.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

Artículo 34. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité de Competición, como órgano competente para resolver, en primera instancia, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y actuaciones de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubieren tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados igualmente ante los miembros del Comité de Apelación, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el propio Comité de Competición que la dictó, o en idéntico plazo ante el Comité de Apelación a contar desde el día siguiente al de la notificación mediante providencia de dicho órgano de la admisión a trámite del recurso interpuesto, los cuales deberán resolverse en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el Comité de Competición podrá acordar la sustitución inmediata del recusado, si éste manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso federativo [o *administrativo*] ante el Comité *Andaluz de Disciplina Deportiva* contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 35. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 36. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el Comité de Competición, el que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 37. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios federativos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 38. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprensivo de los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar al Comité de Competición la ampliación del referido

plazo.

2. Del pliego de cargos se dará traslado al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución, la que trasladará al interesado, quien dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución, que, junto al expediente, el Instructor elevará al Comité de Competición, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 39. Resolución.

La resolución del Comité de Competición, pone fin a la primera instancia del expediente disciplinario deportivo, que habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Contra la resolución del Comité de Competición, se podrá formular recurso, en segunda instancia, al Comité de Apelación, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución del Comité de Competición.

El Comité de Apelación, recibido el correspondiente recurso, dispondrá de tres meses para emitir su correspondiente resolución, resolución que pone fin al expediente disciplinario deportivo.

Contra las resoluciones del Comité de Apelación, los interesados en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrán interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Capítulo IV Disposiciones comunes

Artículo 40. Medidas provisionales.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado,

se podrán adoptar medidas provisionales con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el instructor, en su caso, o el Comité de Competición, así como el Comité de Apelación, en cuanto órganos competente para resolver el expediente, según la fase en que se encuentre el procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales por el instructor, cabe recurso ante el Comité de Competición y cuando sea éste el que las adopte, o en su caso ante el Comité de Apelación, ante cuyas respectivas resoluciones, cabe impugnación ante el Comité Andaluz de Competición y Disciplina Deportiva.

Artículo 41. *Plazo, lugar y medio de las notificaciones.*

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación. También podrán practicarse en las entidades deportivas a que éstos pertenezcan, siempre que la afiliación a la Federación Andaluza de Ciclismo deba realizarse a través de un club o entidad deportiva o conste que prestan servicios profesionales en los mismos o que pertenecen a su estructura organizativa.

3. Las notificaciones podrán realizarse personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Cabrá la notificación por fax o por correo electrónico cuando el interesado haya facilitado su número de fax o dirección electrónica o, en caso de entidades deportivas, le conste al órgano disciplinario, siempre que se respeten las garantías del párrafo anterior.

Artículo 42. *Contenido de las notificaciones.*

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitiva en la vía federativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 43. Comunicación pública.

Cuando se trate de sanciones correspondientes a infracciones a las reglas del juego [o *de competición*], que necesariamente han de cumplirse en la propia competición, la comunicación pública a los participantes sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. Para ello es necesario que las normas reguladoras de la competición así lo prevean y que en las mismas se establezca el lugar, tiempo y modo en que tal comunicación haya de realizarse, así como los recursos que procedan.

Artículo 44. Motivación.

Las resoluciones y, en su caso, las providencias deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos jurídicos en que se basan.

Artículo 45. Recursos.

Contra las resoluciones que agoten la vía federativa, cabrá recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que habrá de interponerse en el plazo de diez días hábiles.

Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso en vía administrativa será de quince días hábiles.

Artículo 46. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán únicamente como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte.

Artículo 47. Ampliación de plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 48. Obligación de resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.
2. Tratándose de recursos, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber

de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 49. *Cómputo de plazos de recursos y reclamaciones.*

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular el recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 50. *Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.*

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuese el único impugnante.

2. Si el Comité Andaluz de Competición y Disciplina Deportiva estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo

Capítulo V Ejecución de las sanciones

Artículo 51. *Ejecutividad.*

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas de la *competición* serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 52. *Suspensión.*

El Comité de Apelación de la Federación Andaluza de Ciclismo podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que, para los mismos, pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ciclismo, sea ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

REGLAMENTO DEL COMITE TECNICO DE ARBITROS ANDALUCES

Artículo 1.- El Comité Técnico de Árbitros Andaluces (en adelante CTAA) tendrá a su cargo, bajo la dirección de la Federación Andaluza de Ciclismo (FAC), la organización de las actividades arbitrales, creando a tales fines los órganos delegados necesarios para desarrollar sus funciones en todos los sectores autonómicos, dentro de la organización federativa, estableciendo la debida coordinación entre sus respectivas funciones y ejerciendo la inspección de las funciones arbitrales.

La competencia del CTAA se extenderá también a los cronometradores y demás personas auxiliares.

Artículo 2.- El CTAA cuidará que se observe un criterio uniforme en la interpretación de los reglamentos técnicos por parte de los Comités Provinciales, actuando en este aspecto y en la disciplina técnica y administrativa de los mismos como superior autoridad.

Artículo 3.- El CTAA en función de lo que estipulan los Estatutos de la FAC, otros reglamentos de la FAC y el presente reglamento marcará las directrices por la que tendrán que regirse todos los Comités Provinciales.

Igualmente y en función de lo que estipula el reglamento del Comité Nacional de Arbitros (CTA), otros reglamentos de la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC) y el presente reglamento marcará las directrices por las que tendrán que regirse todos los Árbitros que estén o deseen estar en posesión de una licencia federativa.

Artículo 4.- El CTAA está formado por todos los Árbitros con licencia, que deberán estar inscritos en sus correspondientes Comités Provinciales, atendiendo a la situación de su domicilio habitual y tramitarán su licencia a través de la Delegación Federativa correspondiente al citado Comité Provincial.

Artículo 5.- El CTAA estará ubicado en la misma sede social que la FAC.

El CTAA podrá crear una sub-sede social, correspondiendo esta con el Comité Provincial al que pertenezca el Presidente del CTAA.

Artículo 6.- El CTAA ajustará su actuación a los reglamentos que determinen sus funciones y forma de llevarlas a término.

Artículo 7.- El CTAA tendrá a su frente un Presidente, designado por el Presidente de la FAC, que será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 8.- El Presidente del CTAA designará un Consejo Directivo que le asistirá en la

dirección del mismo y que estará compuesto además de por el Presidente, como mínimo, por un Vicepresidente y tres Vocales, cargos todos ellos que deberán recaer en miembros con licencia en vigor.

El número máximo de miembros del Consejo Directivo no podrá exceder en ningún caso de 12, incluido el Presidente.

Artículo 9.- El presidente reunirá a su Consejo Directivo, previa aprobación del Presidente de la FAC, como mínimo, dos veces al año; la convocatoria se hará por escrito, con una antelación no inferior a 72 horas y acompañándose a la citación el orden del día. Igualmente se reunirá a petición de dos tercios de los componentes del Consejo.

De los asuntos a tratar se deberá informar al Presidente de la FAC y en todo caso se dará traslado al mismo, de las actas emitidas por el Consejo Directivo.

Artículo 10.- El CTAA tendrá las comisiones que resulte oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno en general y para llevar a cabo la labor de asistencia, promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los jueces árbitros y cronometradores.

Dentro del Consejo Directivo funcionará una Comisión Permanente para resolver los asuntos de trámite inmediato que estará compuesta por tres de sus miembros, siendo dos de ellos, el Presidente y el Vicepresidente. Todas las cuestiones y sus correspondientes soluciones serán puestas en conocimiento del Consejo Directivo

Artículo 11.- Serán funciones del CTAA las siguientes:

Establecer los niveles de formación arbitral en coordinación a lo establecido por el CTA.

Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje en el ámbito andaluz.

Elevar propuesta razonada a la presidencia de la FAC o CTA de cuantas dudas e interpretaciones surjan en la aplicación de los reglamentos.

Resolver cuantas reclamaciones o apelaciones no disciplinarias se presenten, siguiendo el orden jerárquico establecido sobre la actuación de los organismos y miembros dependientes del CTAA.

Designar a los Árbitros en las competiciones de ámbito internacional o nacional que se celebren en Andalucía y no hayan sido designados por la UCI o por el CTA, así como nombrar los árbitros y jurados técnicos que no sean competencia del CTA en las competiciones de ámbito andaluz.

Estas designaciones deberán hacerse en un documento oficial y común para

todos los Árbitros y serán remitidas a través del conducto que en cada momento estipule el CTAA.

Resolver cuantas dudas e interpretaciones surgen del reglamento del Comité.

Proponer modificaciones a través de la Comisión Técnica

Proponer a la presidencia de la FAC los derechos de arbitraje, dietas y gastos de desplazamiento de los Árbitros .

Organizar los cursos de jueces árbitros autonómicos, convocados por el CTA.

Proporcionar ayuda técnica a aquellos organizadores que así se la solicite.

Cualquier otra que le venga encomendada por los Estatutos de la FAC o que se deriven del presente reglamento.

Convocar previa aprobación del Consejo Directivo, cursos, reuniones, seminarios, conferencias o cualquier otro acto tendente a conseguir la actualización de los Árbitros.

Dar cuenta al CTA de cuantos acuerdos, que afecten al reglamento nacional, se tomen en sus reuniones.

Prestar su colaboración y apoyo a los miembros del jurado técnico designados por el CTA con tantos Árbitros suyos como sea preciso.

Entregar a la FAC las actas de las carreras, reteniendo las copias destinadas al CTA y la suya propia enviando la primera antes de los cuatro días siguientes a la prueba.

Proponer al CTA la tramitación correspondiente de los asuntos que no sean de su competencia.

Comunicar al CTA la composición del Consejo Directivo del CTAA para su registro.

Cualquier otra que le venga encomendada en el Reglamento del CTA

Artículo 12.- Obligaciones del Presidente:

Ostentar la representación oficial en todos los actos en que este representado el CTAA.

Determinar las fechas de reunión del Consejo Directivo, fijar el orden del día y presentar en la misma las ponencias que le entreguen los coordinadores de los Comités Provinciales.

Formar parte de la Comisión Técnica de la FAC.

Proponer al Presidente de la FAC los asuntos que surjan y se hayan elevado al CTAA para su estudio y resolución y no sean de su competencia.

Extender y firmar los títulos de Jueces Árbitros y Cronometradores Honoríficos correspondientes al CTAA que se le propongan previa aprobación del Consejo Directivo.

Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del organismo colegiado.

Artículo 13.- Existirán tantos Comités Provinciales como Delegaciones Provinciales de la FAC.

Funcional, normativa y técnicamente, dependerán del CTAA.

Artículo 14.- Cuando se dé la circunstancia de que en alguna Delegación Provincial de la FAC no exista Comité de Árbitros, o no hubiese árbitros disponibles, las necesidades deportivas que ésta tuviese, serán atendidas por los árbitros pertenecientes al o a los Comités más próximos o de más fácil acceso y menor costo económico, previa conformidad de ambas partes.

Artículo 15.- Los Comités Provinciales están obligados a:

Estar constituidos a semejanza del CTAA.

Dar cuenta al CTAA de cuantos acuerdos se tomen en sus reuniones.

Prestar su colaboración y apoyo a los miembros del jurado técnico designados por el CTA o CTAA con tantos Árbitros suyos como sea preciso.

Entregar a su Delegación Federativa Provincial las actas de las carreras, reteniendo las copias destinadas al CTAA y la suya propia, enviando la primera antes de los cuatro días siguientes a la prueba.

Colaborar con el CTAA en la organización de los cursos de jueces árbitros autonómicos, convocados por el CTA o en los cursos, reuniones, seminarios, conferencias o cualquier otro acto tendente a conseguir la actualización de los Árbitros.

Nombrar los árbitros y jurados técnicos que hayan sido delegados al Comité Provincial por el CTAA.

Proponer al CTAA la tramitación correspondiente los asuntos que no sean de su competencia.

Artículo 16.- Los Comités Provinciales tendrán a su frente un Coordinador que será nombrado por el Presidente del CTAA de acuerdo a las competencias asignadas por la FAC y el presente reglamento.

Artículo 17.- Una vez se haya designado Coordinador en los Comités Provinciales, éstos designarán un equipo de trabajo de entre los Árbitros de su demarcación, comunicando su formación obligatoriamente al CTAA para su registro.

El equipo de trabajo de los Comités Provinciales estará compuesto como mínimo, además de por el Coordinador, por dos integrantes más y como máximo además de por el Coordinador, por cuatro integrantes más, cargos todos ellos que deberán recaer en miembros con licencia en vigor.

Artículo 18.- Los Coordinadores de los Comités Provinciales reunirán a sus respectivos Árbitros, previa aprobación del Presidente del CTAA, como mínimo, dos veces al año, para tratar asuntos de índole interno.

Artículo 19.- La licencia es el documento oficial que acredita la categoría de su poseedor, siendo incompatible con cualquier otra licencia, excepto la de cicloturista.

Su validez será de un año natural, debiendo ser renovada todos los años. El período de renovación de licencias empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de cada año. A partir de esa fecha se podrá renovar y obtener licencia, pero el interesado sólo actuará en las pruebas de su demarcación. El colegiado que no renueve su licencia durante dos años consecutivos, deberá acreditar para la renovación de la misma la actualización de sus conocimientos.

Artículo 20.- Los licenciados que lo deseen pueden pedir excedencia voluntaria por un período de tiempo de dos años.

En el caso de jueces árbitros o cronometradores que hayan sido elegidos para ocupar cargos federativos incompatibles con su función, pasarán obligatoriamente a la situación de excedencia durante el período de tiempo al que se circunscriba dicho cargo.

Artículo 21.- Para obtener licencia de juez árbitro en sus distintas categorías, deberá poseer las condiciones así como superar las pruebas que en cada momento y convocatoria

establezca el CTA.

No podrá renovarse ni extenderse licencia en el año que cumpla los 70 años, salvo a los Árbitros Internacionales que sean nombrados por la UCI para cumplir una función.

En el caso de la categoría Aspirante, para obtener licencia, deberá poseer las condiciones que en cada momento estipule el CTAA

El Aspirante a Juez Arbitro, podrá permanecer en la citada categoría, en situación de meritorio, periodo de prueba y adquisición de experiencia desde 3 años, siempre y cuando haya cubierto al menos una convocatoria de promoción de categoría y hasta el máximo de 5 años, cubriendo las 3 convocatorias que regula el CTA. Pasado ese periodo, si no ha superado la promoción a categoría superior, no podrá renovar ni extender su licencia.

Artículo 22.- Los Árbitros están sujetos a las siguientes obligaciones:

Asistir a las pruebas que sean designados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, y cumplirán su cometido con una actitud decorosa y ética.

Comunicar a través del documento oficial y por la vía oficial que estipule en cada momento el CTAA, su asistencia o su negativa a asistir a las pruebas en las que sean designados.

Verificar la inscripción de los corredores y técnicos de acuerdo con las normas reglamentarias.

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del ciclismo.

Asistir a las reuniones para las que sea convocado por su Comité.

Utilizar el uniforme oficial que en cada momento tenga determinado el CTA, en todas aquellas pruebas para las que sea designado, manteniéndolo en un estado de uso adecuado.

Colaborar en las tareas y desarrollo de su Comité.

Cualquier otra que venga encomendada en el Reglamento del CTA

Artículo 23.- Los jueces árbitros tendrán los derechos y obligaciones que determinan los Estatutos y Reglamentos de la FAC y de la RFEC.

Artículo 24.- Es incompatible para el desempeño de la labor arbitral:

Tener licencia diferente a la de juez árbitro o cronometrador, con excepción de la de

